EL LADO Humano

Revista No.113 Octubre - Diciembre 2020, Nuevo León, México Publicación Trimestral www.cedhnl.org.mx

ÍNDICE

Editorial

3 por: Mtro. Luis González González.

LADO **Académico**

4 Derechos humanos de las personas sordas.
por: Staff CEDHNL.

LADO **de la Protección**

16 Diálogo y Conciliación.

19 Recomendaciones.

LADO **de la Prevención**

24 Eventos promocionales de Derechos Humanos.

LADO **Cultural**

35 Dibujo ganador del segundo lugar del noveno concurso de dibujo infantil: "El respeto a las personas con discapacidad empieza en mi escuela".

DIRECTORIO

Luis González González
Presidente Interino

Ricardo Morales Tamez
E. Secretaría Ejecutiva

Consejeros
Enrique Hernán Santos Arce
Mercedes Jaime de Fernández

Luis González González
E. Primera Visitaduría

Victor Hugo Palacios Garza
Segundo Visitador

Irma Angélica Carlos Silva
Tercera Visitadora

Pablo Rojas Durán
Director del Instituto
de Derechos Humanos

CONSEJO EDITORIAL

Director General
Luis González González

Comité Editorial

Luis González González
Pablo Rojas Durán

Diseño
Blanca Daniela Gómez Guerra

EL LADO HUMANO, AÑO 12, No. 113 octubre - diciembre 2020, es una publicación trimestral, editada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Cuauhtémoc 335 Norte, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel. 8183458968, www.cedhnl.org.mx, instituto@cedhnl.org.mx. Editor responsable: Pablo Rojas Durán. Reservas de Derecho al Uso Exclusivo No. 04- 2012-081017330200-102, ISSN 2007-5642, Licitud de Título y Contenido (en trámite).

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos de la publicación sin previa autorización de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

EDITORIAL

En esta ocasión les comparto el número 113 de la Revista "El Lado Humano", que corresponde a los meses de octubre a diciembre de 2020, esperando que cumpla con el objeto de divulgar a la población de Nuevo León, información significativa sobre los derechos humanos.

En la sección Lado Académico, encontrarán el artículo "Derechos humanos de las personas sordas". En el se incluyen las relatorías de tres eventos de promoción que se convocaron en conjunto con la Asociación de Sordos de Nuevo León, A.C., los cuales tuvieron por objeto la toma de conciencia sobre las barreras que enfrentan las personas con discapacidad auditiva y la importancia de las lenguas de señas como herramientas para la accesibilidad. El 27 de octubre se llevó a cabo el Foro: Derecho a la accesibilidad de la comunidad sorda; el 27 de noviembre tuvo lugar la Conferencia: Importancia de la lengua de señas en el ámbito educativo; y, el 15 de diciembre convocamos a la Conferencia: Formación de personas intérpretes de lengua de señas. Al final de esta sección se incluye una declaración conjunta con la asociación referida, sobre los derechos de la comunidad de personas sordas.

El Lado de la Protección reporta una síntesis de 7 recomendaciones emitidas durante este trimestre del año. Asimismo, se incluye la referencia a 113 solicitudes atendidas.

En el Lado de la Prevención se presentan las reseñas de actividades destacadas de esta Comisión de Derechos Humanos, como son la Semana de los Derechos Humanos; las presentaciones de las cartillas sobre los derechos de las personas mayores, las personas en situación de pobreza, la violencia y discriminación contra las mujeres, así como los derechos a la alimentación, el aire puro, el agua y la educación inclusiva. También se refieren las notas sobre el Seminario internacional sobre reparaciones a víctimas, violencia de género y estándares interamericanos; las clausuras de Diplomados en la UDEM y la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la UANL; las presentaciones de la LUDHI virtual; el Curso: Violencia de género y acceso a las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia; y, el cierre de actividades de la Red Voluntaria y de la Red Universitaria de Promoción de Derechos Humanos.

Finalmente, el Lado Cultural presenta el dibujo "La discapacidad no te define", ganador del segundo lugar del Noveno Concurso de Dibujo Infantil: El respeto a las personas con discapacidad empieza en mi escuela, categoría de 11 a 15 años de edad, de Sebastián, alumno de la Escuela Secundaria No. 1, Lic. Raúl Rangel Frías.

Agradezco a todas las personas que colaboraron en las acciones que se presentan en esta edición, pues cada una ha sido parte importante de nuestras labores de protección y promoción de los derechos humanos. A las personas lectoras, espero que sea de su interés el contenido que presentamos y les animo a ser parte del fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos en nuestros entornos.

Luis González González

Presidente Interino de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS

El enfoque de derechos humanos respecto de la discapacidad reconoce que las personas que viven con esta condición son titulares de derechos y que las autoridades de gobierno tienen responsabilidades frente a estas personas. Este enfoque considera que las barreras en la sociedad que enfrentan las personas con discapacidad son discriminatorias, pues limitan el ejercicio de sus derechos humanos en igualdad de condiciones que las demás personas. Una persona con discapacidad auditiva tiene derecho a la educación, sin embargo, si no cuenta con servicios de interpretación en lengua de señas o no recibe enseñanza del español, no accederá a los mismos aprendizajes que el resto del alumnado. Sucede lo mismo con cualquier otro derecho humano.

En el entendido de que la discapacidad no es inherente a las personas, sino que resulta de la interacción de personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones, la responsabilidad de eliminar las mismas está en la sociedad y no en la persona con discapacidad. En este sentido, las autoridades tienen la obligación de eliminarlas progresivamente y emprender medidas adecuadas para asegurar que las personas con esta condición disfruten de sus derechos humanos.

Por lo anterior y ante las considerables desventajas que vive la comunidad de personas sordas en Nuevo León, la Comisión Estatal de Derechos Humanos convocó, en conjunto con la Asociación de Sordos de Nuevo León, A.C., a tres actividades de promoción para la toma de conciencia sobre los obstáculos que viven, incentivando un diálogo sobre las experiencias en otros países para garantizar sus derechos humanos.

En dichos eventos participaron personas sordas y personas intérpretes como ponentes. Se celebra la participación de la comunidad de personas sordas, ya que precisamente eso es lo que implica el enfoque de derechos humanos. Este enfoque no se ve impulsado por la conmiseración, sino por la dignidad y libertad, y considera imprescindible la participación de las personas con discapacidad en todas las actividades y decisiones que les afecten, sobre todo por las experiencias que han vivido y su mayor conocimiento de los derechos que deben hacerse efectivos.

El presente documento contiene las relatorías de las ponencias que tuvieron lugar en el último trimestre de 2020, en conjunto con la Asociación de Sordos de Nuevo León, A.C.:

I. Foro: Derecho a la accesibilidad de la comunidad sorda.
II. Conferencia: Importancia de la lengua de señas en el ámbito educativo.
III. Conferencia: Formación de personas intérpretes de lengua de señas.

Al final se incluye la declaración conjunta con la asociación referida, sobre los derechos de las personas sordas en Nuevo León. La intención es documentar las acciones llevadas a cabo para dar seguimiento a los asuntos planteados en las actividades organizadas.

FORO: DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DE LA COMUNIDAD SORDA.

Se llevó a cabo el 27 de octubre de 2020, con el objetivo de generar un espacio de diálogo para la toma de conciencia sobre las barreras que enfrentan las personas con discapacidad auditiva y la importancia de las lenguas de señas como herramientas para la accesibilidad. A continuación, se presenta la relatoría de las ponencias:

I. Introducción al derecho a la accesibilidad.

Ponente: Cecia González Avendaño, analista capacitadora del Instituto de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

La ponente comienza comentando que al hablar sobre accesibilidad se tiende a tener una percepción reducida del concepto, pues generalmente se hace referencia a las adecuaciones del entorno físico para personas con discapacidad motriz, principalmente rampas. Afirma que esta percepción reducida se traduce en leyes, normas y estrategias de accesibilidad que se enfocan en este aspecto del derecho y en este tipo de discapacidad. Sin embargo, refiere que, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la accesibilidad es tanto un derecho humano, como un principio para hacer efectivos otros derechos humanos. Señala que, como el concepto de discapacidad, el concepto de accesibilidad ha ido evolucionando, en el sentido de que ahora las rampas son solamente el estándar mínimo de accesibilidad.

Entonces, la ponente señala que el derecho a la accesibilidad consiste en asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y la comunicación, incluidos los sistemas y las tecnólogas de la información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones abiertos al público. Destaca que la accesibilidad debe ser entendida como algo que abarca más que las barreras físicas e incluso, el propio entorno construido. Menciona que el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad utiliza el concepto de "cadenas de accesibilidad", para referir las cadenas irrestrictas de desplazamientos de las personas de un espacio a otro, sin barreras. Como ejemplo de este concepto, señala que las personas con discapacidad deberían poder salir de su casa, usar transportes accesibles, tener acceso a la información de los señalamientos viales, entrar a un edificio y que la comunicación sea accesible, así como los servicios que se ofrezcan, poder desplazarse en dicho espacio, que los espacios del baño sean accesibles y que también lo sean los sistemas de alarma, de manera que si hay una emergencia, puedan salir adecuadamente del lugar, transportarse y llegar a su casa sin mayores obstáculos en el camino.

Ahora bien, la ponente introduce dos conceptos para explicar las medidas que tendrían que implementarse para asegurar el derecho a la accesibilidad. En primer lugar, refiere el concepto de ajustes razonables. Comenta que estos ajustes son aquellas adaptaciones que se implementan cuando el cumplimiento de las normas de accesibilidad no es suficiente para asegurar la igualdad de condiciones para una persona. Señala que son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos.

La ponente hace una comparación entre los conceptos de accesibilidad y ajustes razonables, señalando que mientras que la accesibilidad se relaciona con grupos de personas, los ajustes razonables se refieren a casos individuales. Mientras que la obligación de proporcionar la accesibilidad es anterior a recibir peticiones individuales, los ajustes razonables son exigibles desde el momento que una persona con una deficiencia los requiere para determinada situación. Refiere que la obligación de garantizar la accesibilidad es incondicional, es decir, las entidades no pueden excusarse de no hacerlo debido a la carga que supone proporcionar el acceso. Por otro lado, el deber de proporcionar ajustes razonables existe si la aplicación no representa una carga desproporcionada o indebida para la entidad.

El segundo concepto referido es el de diseño universal. La ponente comenta que se refiere al diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. Aclara que no elimina automáticamente la necesidad de productos de apoyo y asistencia humana o animal. Señala que es más barato y eficiente que desde el inicio se considere a las personas con discapacidad, que posteriormente eliminar las barreras y hacer adecuaciones. Sin embargo, refiere que existe la obligación de eliminar las barreras que ya existen.

En la última sección de su participación, la ponente refirió la importancia de eliminar las barreras porque, en consonancia con el modelo social de la discapacidad, son esas barreras las que generan la condición de discapacidad. Refiere el concepto de discapacidad de la Convención, que es la condición que "resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (físicas, mentales, intelectuales o sensoriales) y las barreras debidas a la actitud y al entorno que limitan o evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". En este sentido, destaca que la responsabilidad de eliminar las barreras está en la sociedad. Finalmente, hace referencia a los principios de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, señalando que la accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan tener acceso a los demás derechos humanos.

II. Importancia de la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana.

Ponente: Olinda Perla Treviño González, secretaria de la Asociación de Sordos de Nuevo León, A.C.

La participante comenta que es un gusto estar en el foro y expresa que se siente contenta por la importancia que tienen estos temas en la comunidad de sordos, y que ahora hay más participación de personas sordas profesionistas, por lo cual menciona que van a explicar más sobre las barreras a las que se enfrentan las personas sordas. Refiere que es muy importante la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) y que desde hace tiempo la Federación Mundial de Sordos instituyó el día internacional de las personas sordas; menciona que la Organización de las Naciones Unidas estableció el 23 de septiembre para conmemorar el Día Internacional de las Lenguas de Señas y que entonces la comunidad sorda lo celebra este día.

Agrega que la conmemoración de esta fecha es el resultado de las luchas que han mantenido las comunidades sordas por mucho tiempo, hasta que lograron que se aprobara. Menciona que se siente un poco triste porque cuando se aprobó esto, antes las personas sordas tenían por costumbre participar en cursos o enseñar cursos y las personas oyentes eran las que iban a aprender a esos cursos en donde eran de niveles básicos. Sin embargo, estas personas que llegaron a aprender LSM se autonombraron intérpretes.

A continuación, presenta datos importantes a nivel mundial: comenta que actualmente hay una población aproximada de 70 millones de personas sordas alrededor del mundo, de las cuales 694,541 se encuentran en México. Alrededor del mundo hay aproximadamente 300 lenguas de señas, como la Lengua de Señas Española, Lengua de Señas Americana, Lengua de Señas Mexicana y otras tantas. Dice que las lenguas de señas son un elemento importante para la comunidad de sordos. Muchas personas han llegado a pensar que las lenguas de señas no tienen una gran importancia, sin embargo, es una herramienta

que ayuda mucho al desarrollo cognitivo. Por eso, las personas sordas protegen las lenguas de señas. Menciona que, si bien hay algunas personas sordas que están oralizadas, es muy importante que los niños con discapacidad auditiva se apropien de la lengua de señas, pero se pregunta cómo hacer si no se contempla la enseñanza en la niñez.

La ponente afirma que, si la lengua de señas la adquiere el niño o la niña, o la persona sorda a su debido tiempo, va a ser muy buena herramienta a lo largo de su vida. Sin embargo, la realidad es que muchas personas sordas no están adquiriendo la lengua de señas y con ello, un elemento para su inclusión en la sociedad.

Refiere que hay dos elementos que conforman la interpretación en lenguas de señas, por un lado, lo relacionado con la persona usuaria de lengua de señas y, por otro lado, la persona intérprete. La ponente comenta que muchas personas solamente se dedican a interpretar como una forma de investigar, estudiar y vivir. Señala que las personas intérpretes deberían tener una capacitación constante. También observa que algunas personas intérpretes se dedican a la enseñanza de la lengua de señas y vemos cursos por doquier. Señala que muchas personas se autodenominan intérpretes profesionales y refiere que los efectos de esta situación los padecen las personas sordas. Menciona que, por ello, la comunidad sorda destaca la importancia de que la lengua de señas se utilice de manera apropiada y que las personas que quieran ser intérpretes tengan una formación permanente.

La ponente hace referencia a que el ex Presidente Benito Juárez instituyó una escuela nacional para personas sordas y comenta que muchas de estas personas aprendieron a leer y a escribir, aunque no había un sistema de enseñanza oral. Refiere que muchas personas creen que es una simple gesticulación, movimiento de manos y en general, una legua que no tiene mucha importancia. Sin embargo, la lengua de señas es el idioma que utilizan las personas sordas, es como el inglés, el alemán o cualquier otra lengua oral y tiene la misma importancia. Es la herramienta que tiene la comunidad sorda, porque gracias a ella entienden. Sin embargo, las personas intérpretes no han aprendido a utilizarla.

Señaló que cuando las personas sordas van a una institución a solicitar algún servicio, no cuentan con un servicio de interpretación o quienes son intérpretes no entienden lo que tiene que ver con la gramática. A manera de ejemplo, señala que al interpretar la frase “mi mente está en blanco”, algunas personas intérpretes que no logran conceptualizar la lengua, utilizan la seña en LSM para el color blanco. Sin embargo, de esta manera no se entiende porque el pensamiento no tiene color. Lo que se quiere decir en esta oración del español es que la persona no tiene nada en que pensar.

Entonces, afirma que para que las personas sordas puedan aprender la lengua de señas, es necesaria la coordinación y, sobre todo, convivencia entre personas sordas y personas oyentes. Como ejemplo, señaló que, si una persona sorda se va a vivir a Estados Unidos, tiene que ir aprendiendo poco a poco el inglés oral, es decir, las palabras, y después de eso, puede sumergirse en el aprendizaje de la lengua de señas americana. Refiere que el proceso es igual aquí en México. Hace la aclaración de que la comunidad sorda no cree que las personas sordas sean las dueñas de la lengua de señas, pero sí la defienden porque es su herramienta para comunicarse.

Señala que es importante que las personas sordas tengan personas interpretes profesionales porque, por ejemplo, si alguna persona sorda llega a tener un juicio o un proceso legal, es muy importante que la persona intérprete tenga los conocimientos necesarios para poderse comunicar de manera correcta con el juez o la jueza. Refiere que hay muchos otros ámbitos en los que las personas sordas requieren intérprete, pero que, constantemente las personas sordas tienen que llevar a sus intérpretes o amigos, pues las instituciones no tienen.

La ponente refiere que en México no existe una escuela que pueda formar a personas como intérpretes en LSM. Comenta que las facultades o centros de idiomas en las diferentes universidades deberían contemplar una carrera de interpretación en LSM, en la que las personas puedan aprender la teoría y la práctica, y que adquieran todas las habilidades que se requieren para llegar a ser un buen o una buena intérprete. Refiere la importancia de esta formación profesional, en virtud de que hay muchas personas que se han apropiado de la lengua de señas y ofrecen cursos sin la preparación para esa enseñanza. Además, comentó que en la formación profesional para que una persona se certifique como intérprete, también debería considerarse que estas personas convivan con la comunidad sorda. Aclara que no basta con estudiar un curso, sino que deberían de seguir estudiando, investigando y participando con la comunidad de personas sordas.

Finalmente, la ponente se dirige a las personas del servicio público que asisten a la reunión y señala que a la hora de seleccionar a una persona interprete en sus dependencias, deberían considerar la opinión de la comunidad sorda, a través de la Asociación de Sordos de Nuevo León. Señala que, de esta manera, se estará cuidando que las personas intérpretes tengan las principales competencias para poder realizar su trabajo. También se dirige a las personas representantes de universidades, para pedir su colaboración a fin de concretar una carrera universitaria para la interpretación en lengua de señas, y que sean maestros sordos y maestras sordas quienes apoyen en la formación de las personas intérpretes. Termina refiriendo que, de esta manera, se estarían atendiendo las necesidades existentes para la formación de las personas intérpretes.

III. Barreras a la accesibilidad que enfrentan las personas sordas.

Ponente: Cuauhtémoc Contreras Borbón, médico en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata, Argentina. Ex coordinador operativo del Mo-

"... la ponente refirió la importancia de eliminar las barreras porque, en consonancia con el modelo social de la discapacidad, son esas barreras las que generan la condición de discapacidad."

delo de Atención Médica para el Paciente Sordo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Inicia comentando que es mexicano, pero que en los últimos años ha estado viviendo en Argentina y se ha dado cuenta que hay algunas realidades similares que viven las personas sordas en ambos países. Señala que, por mucho tiempo, las personas sordas han sido consideradas y tratadas como personas enfermas y no como personas con una cultura lingüística distinta. Refiere que la principal barrera que enfrenta la comunidad de personas sordas tiene que ver con la comunicación. Por ejemplo, ante situaciones de emergencia o cuando requieren hacer un trámite. En este último ejemplo, sucede que las dependencias de gobierno prefieren que las personas sordas llenen un formulario para poder atenderlas y consideran que eso es suficiente, pero la realidad es que no lo es. Además, el ponente señala que otra barrera es el hecho de que las personas sordas no conocen sus derechos. Comenta que es necesario continuar promoviendo los derechos humanos de esta comunidad.

El ponente señala que las personas oyentes deberían esforzarse por comprender la lengua de las personas sordas y viceversa, pues actualmente no hay un conocimiento pleno de la comunicación entre ambas. Refiriere que es necesario que las personas oyentes comprendan el valor de la comunicación, a fin de entender la importancia del derecho a la accesibilidad de la información y la comunicación de las personas sordas. También comenta que es importante que exista sinergia entre las organizaciones y las comunidades para poder superar las barreras para la comunicación. Comenta que, de esta manera, las personas sordas pueden ayudar a las personas oyentes a ser intérpretes, pero que, además, estas personas deberían tener formación de al menos dos años para ser intérpretes. Menciona como ejemplo el hecho de que las personas que se dedican a la medicina necesitan ocho años de formación profesional y requieren seguir estudiando para tener mayor conocimiento sobre su área de formación. Lo mismo sucede con cualquier otra profesión. Refiere que es necesario empoderar a las organizaciones de personas sordas para que sean ellas quienes ayuden a las personas intérpretes. Afirma que ambos grupos deben de trabajar en coordinación.

El ponente explica que en Argentina han trabajado varios años para impulsar que las personas sordas se formen como intérpretes. Comenta que hay doscientas ochenta personas sordas que tienen alrededor de dos o tres años investigando sobre la lengua de señas. Refiere que, en un futuro, estas personas serán maestros y maestras que formarán a personas intérpretes y otras personas oyentes interesadas. Termina mencionando que ha observado que en diferentes estados en México se ha retomado la importancia de la colaboración y la comunicación con las asociaciones de personas sordas, y sería valioso conocer a mayor profundidad esas experiencias. Refiere que actualmente, las personas sordas jóvenes son más fuertes y valientes, pues defienden más su cultura y su lengua de señas.

IV. Experiencia argentina en la formación de personas intérpretes.

Ponente: Juan Carlos Druetta, docente y coordinador de la carrera Tecnicatura Universitaria en Lengua de Señas Argentina en la Universidad Nacional de Entre Ríos. Ex vicepresidente de la Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas.

El ponente comienza por referir que la formación profesional de las personas intérpretes debería de ser de entre dos o tres años, pero, además, deberían ampliar su experiencia sobre diferentes temas. Los ámbitos podrían ser de la salud, asuntos jurídicos, asuntos educativos, eventos deportivos o culturales, entre otros. Estas habilidades y conocimientos podrían adquirirse por medio de talleres. Menciona que, en Argentina, cada uno de esos cursos o talleres duran tres años, pero afirma que no debería limitarse a eso, sino que las personas intérpretes deberían estudiar más. Explica que, en muchas ocasiones, se cree que la formación de las personas intérpretes consiste únicamente en la enseñanza de la lengua de señas, pero hay otros aspectos para tomar en cuenta. Destaca que las personas interpretes necesitan practicar, ya que, en ocasiones, por ejemplo, en el ámbito jurídico, en casos relacionados con divorcios o herencias, pueden existir problemas en la interpretación y las personas sordas son afectadas.

Por lo anterior, el ponente refiere que él se enfoca mucho en la enseñanza de la lengua de señas con las personas intérpretes, así como la conceptualización de la lengua de señas y el español. Como ejemplo, refiere que para la palabra en español “fallo”, algunas personas intérpretes utilizan una seña que pudiera no corresponder a la idea de lo que se quiere dar a entender. La palabra “fallo” podría referirse como un error o algo que está mal, pero en el ámbito jurídico refiere a una decisión, entonces eso es lo que se debería comunicar. Explica que también son conceptos diferentes los de divorcio y separación, para el primero, la seña es quitarse el anillo, pero para el segundo se podría usar la seña para la acción de dejar. En este sentido, considera que es necesario que se trabaje en la investigación sobre los conceptos de las señas y de las palabras, para poder entender claramente el mensaje y que este se comunique de manera que tenga un buen resultado en la persona que lo recibe.

El ponente comenta que hay muchos temas que se tienen que seguir trabajando. Por ejemplo, el hecho de que las instituciones educativas colaboren entre sí, para gestionar el trabajo que implica la formación de personas intérpretes. Comenta que, en este trabajo dentro del ámbito educativo, se debería juntar a las personas intérpretes con mayor experiencia con las personas oyentes que a lo mejor no saben lenguas de señas todavía de manera fluida. También refiere que es importante seguir trabajando en el respeto hacia la lengua de señas, a su gramática y lingüística. Refiere que las personas oyentes deberían contactarse con las comunidades de personas sordas, a fin de identificar a personas interpretes competentes.

Continúa mencionando que el ochenta por ciento de las personas que se graduaron en septiembre de la Tecnicatura Universitaria en Lengua de Señas Argentina, ahora están trabajando y son reconocidas por su buen desempeño en las instituciones de gobierno. Refiere que todas esas personas están ayudando en el empoderamiento de las comunidades sordas. Aclara que con eso no quiere decir que la lengua de señas es solamente para las personas sordas, sino que es para todas las personas. Menciona que es importante preservar las lenguas de señas, aunque con el paso del tiempo se tengan que hacer algunos cambios.

El ponente termina su participación refiriendo que, con motivo de la pandemia del coronavirus, el presupuesto que el gobierno dedica a este trabajo ha disminuido. Espera que el próximo año reciban un mayor presupuesto para seguir realizando las actividades que llevaban a cabo antes de la pandemia. Refiere que, si bien hay muchas

cosas que cambiar, es importante que las personas interpretes sigan aprendiendo para que, en conjunto con las personas sordas, se emprendan los cambios que hay que realizar.

V. Papel de las personas intérpretes en el derecho legal al acceso a la información y la comunicación.

Ponente: Eduardo Daniel Maya Ortega, representante regional de Norteamérica para la Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas.

El participante comienza por destacar que las demás personas ponentes han abordado el derecho al acceso a la información, y él quiere enfocarse en el fundamento en la legislación mexicana para que las personas sordas tengan a una persona intérprete que sea buena, para acceder a la información. Refiere que el artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos de las comunidades originarias, los pueblos indígenas, como son el derecho a su lengua, a su cultura, a la educación bilingüe y al servicio de interpretación. Explica que, cuando este artículo fue reformado dio muchas garantías a las comunidades originarias y cita lo que se dispone al final de dicho artículo: "Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley".

Continúa explicando el significado de esta disposición, refiriendo que quiere decir que las comunidades que se formaron después de la colonización española, también deben gozar de los mismos derechos y principios que se establecen para las comunidades indígenas. En este sentido, explica que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad hace referencia a la "comunidad de sordos" y a sus características. Expresa que las comunidades de personas sordas son ejemplo de lo que refiere la Constitución como comunidades equiparables. Entonces, en virtud del artículo 2o de la Constitución, las personas sordas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas por personas intérpretes que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Refiere que, para ello, resulta muy importante que las personas intérpretes tengan convivencia cultural con las personas sordas.

A continuación, destaca que tomar un curso de seis meses de lengua de señas no convierte a una persona en intérprete. Reafirma que la formación de las personas interpretes es muy larga y profunda. No implica solamente aprender lengua de señas, sino que también requiere aprender técnicas de interpretación, conocer el código de ética, aprender a procesar dos idiomas al mismo tiempo e incluso, antes de empezar su formación como intérprete, la persona debe tener competencia lingüística, tanto en lengua de señas como en español. Además, menciona que las personas intérpretes deben recibir formación específica en los campos de interpretación. Asimismo, tienen que ser competentes en cuanto a la cultura de la comunidad sorda. Aclara que aprender cultura no se logra con webinarios, videos de YouTube o de alguna plática de alguien que conoció a una persona sorda. Afirma que para asimilar la cultura de las personas sordas hay que convivir con ellas.

Enseguida, hace referencia a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, diciendo que ésta es ley para el Estado mexicano y menciona que el artículo nueve establece que el gobierno está obligado a "ofrecer asistencia humana o animal, e intermediarios, incluidos guías, lectores o intérpretes profesionales de la lengua de señas".

Aclara que, aunque en México no exista una universidad que ofrezca formación para personas intérpretes de lengua de señas, eso no significa que se va a seleccionar a cualquier persona intérprete, sino que es necesario que las personas que se elijan tengan estudios sobre interpretación. Explica que la formación que reciben las personas que son intérpretes de lenguas orales como francés o alemán, es la misma que reciben las personas intérpretes, pero con la lengua de señas. En este sentido, refiere que hay mucha información en internet que se puede aprender. Asimismo, destaca que la convivencia con las personas sordas ayuda mucho a las personas intérpretes.

El ponente menciona que hay que tener presente el lema de la Convención: "nada sobre nosotros sin nosotros". Por lo tanto, comenta que va a ser importante que las instituciones de gobierno estén en contacto con las comunidades de personas sordas, porque son ellas quienes han vivido la situación de la interpretación durante muchos años. Sugiere entonces que contacten a la comunidad de personas sordas para saber qué les aqueja y cuáles son sus necesidades en este momento. Menciona que, en este proceso, las personas intérpretes van a colaborar para poder intercambiar esa información.

El ponente enfatiza que, cuando se trate de la situación de la comunidad de personas sordas, no se le debería preguntar a la persona intérprete sobre la situación de dicha comunidad. En su caso, se debería pedir que le acompañe para preguntar directamente a las personas sordas cuál es su necesidad. En este sentido, sugiere a las personas intérpretes estar en la mejor disposición de ser ese puente de comunicación e interpretar fielmente, a fin de que la comunidad de personas sordas tome sus decisiones. Menciona que las personas intérpretes no deberían opinar cuando consideren que, desde su perspectiva, la comunidad de personas sordas toma decisiones que podrían no ser las más adecuadas. Deben dejar que las personas sordas tomen sus propias decisiones y que sean ellas mismas quienes valoren o aprendan si la decisión que tomaron fue buena o si tienen que mejorar sus estrategias de toma de decisiones.

A continuación, se dirige a las personas intérpretes asistentes y las anima a comunicarse con la Asociación de Sordos a fin de aprovechar su experiencia, así como hacer el mejor esfuerzo por interpretar. Además, menciona que, tanto las personas sordas como las personas intérpretes deben conocer el Código de Conducta Profesional, los procesos de Ética o el Código Deontológico, que contienen los lineamientos de lo que pueden hacer las personas intérpretes desde un comportamiento respetuoso para la comunidad de personas sordas.

Menciona como ejemplo, que las personas intérpretes deben reconocer el derecho de las personas sordas para enseñar la lengua de señas. Refiere que la situación es similar al respeto que se debe tener hacia los usos y costumbres de la comunidad chamula en Chiapas, en la que los sacerdotes tienen una vestimenta especial que pareciera un manto de piel de borrega. En esta comunidad, nadie más puede utilizar tal vestimenta, ellos son los únicos que pueden y sería una falta de respeto usarla también, ya que, aunque se haga porque se aprecia mucho a la comunidad San Juan Chamula, usar esa vestimenta seria quitarles algo que les pertenece, es parte de la identidad cultural de las personas de las comunidades originarias.

El ponente explica que esto es lo mismo que pasa con las comunidades de personas sordas. Aclara que si bien no tienen un traje típico o guisado específico, lo que tienen son sus manos. Menciona que la comunidad sorda valora sus manos como su bien material. Por ello, es importante respetar el uso de las manos y el uso de las lenguas de señas, y dejar que las mismas personas sordas transmitan la lengua de señas. Refiere que lo que hay que hacer es apoyarlas para que se lleguen a formar como docentes. Menciona que si actualmente las personas sordas no están enseñando la lengua de señas no es por su culpa, sino porque el sistema les ha quedado a deber, porque no ha habido una buena formación para las personas sordas en diferentes áreas del saber. En este sentido, explica que lo que se debe de hacer es focalizar los esfuerzos en la educación de las personas sordas, a fin de que se formen como docentes y sean competentes para la enseñanza de la lengua de señas.

Para finalizar, el ponente presenta los puntos más importantes

de su presentación. Primero, la legislación mexicana reconoce el derecho a tener personas intérpretes profesionales, quienes deben estudiar tanto lengua de señas como español y asimilar la cultura de las personas sordas, para después comenzar su formación continua como intérpretes. Segundo, las personas sordas deben tomar las decisiones relacionadas con la comunidad sorda. Finalmente, anima nuevamente a las instituciones públicas a acercarse a la comunidad de personas sordas; y, recomienda a las personas intérpretes a aprender y respetar el código de conducta profesional.

VI. Sinergias: modelo colaborativo entre personas sordas y personas intérpretes.

Ponente: León Ricardo Parra Encina, presidente de la Unión Nacional de Sordos de México.

El ponente comienza señalando que al hablar de sinergias se refiere a un modelo colaborativo entre las asociaciones de personas sordas y las asociaciones de personas intérpretes. Enseguida, comparte su presentación a fin de que las personas asistentes lean el contenido de las primeras tres diapositivas. A continuación, se presenta el contenido compartido:

Diapositiva 1. Título: Sinergia. ¿Qué es? Es la cooperación y el trabajo en conjunto. Se considera un trabajo o el esfuerzo para realizar una tarea determinada y muy compleja, para conseguir alcanzarla con un éxito al final de una manera óptima. Relación dual. Sin el sordo no hay fuente de trabajo. Sin el intérprete no hay acceso a la información.

Diapositiva 2. Título: Interpretación de lengua de señas. ¿Qué es? Es la actividad de mediación lingüística que consiste en transmitir un discurso de tipo oral o en lengua de señas, dando lugar a un discurso equivalente en una lengua diferente, bien de tipo oral o de lengua de señas. ¿Es una asistencia o un servicio? El eterno debate de la profesionalización del servicio de interpretación. Función de interpretar, ¿es divino o es responsabilidad?

Diapositiva 3. Título: Servicio de interpretación de LSM. ¿Esta actividad te da cultura sorda? ¿Te da la comprensión de la comunidad sorda? ¿Te da la condición de discapacidad?

A continuación, el ponente señala que va a explicar el contenido al que se dio lectura. Refiere que, en México han sucedido diferentes malas prácticas de interpretación, las cuales reflejan que no hay una investigación en la materia y que no hay una relación entre las personas sordas y las personas intérpretes. Menciona que esta relación no se ha procurado y ha traído como consecuencia las problemáticas que se han identificado.

Comenta que por muchos años ha visto que existe la comunidad de personas sordas, pero no hay un movimiento real de la comunidad. Asimismo, refriere que ha observado que algunas personas intérpretes dicen que son representantes de la comunidad sorda porque conocen a personas sordas y conviven con ellas, y por tanto afirman que pueden representar a las personas con discapacidad auditiva. Sin embargo, no es así. Comenta que si una persona no tiene discapacidad auditiva no puede representar el sentir de las personas que sí tienen tal condición. Es posible que algunas personas oyentes sientan empatía hacia las personas sordas, incluso que algunas sean intérpretes y funjan como auxiliares para la información y la comunicación, pero eso no significa que pueden representar a las personas sordas. Enseguida, el ponente continúa compartiendo su presentación a fin de que las personas participantes den lectura al contenido:

Diapositiva 4. Título: Cuando haces cosas buenas que son malas. Una problemática común de la comunidad sorda tiene que ver con el acaparamiento de beneficios por los intérpretes. ¿Por qué hay intérpretes no competentes percibiendo un sueldo y no se logra un servicio de calidad? ¿Por qué se postulan como representantes de la comunidad sorda?

Diapositiva 5. Título: AIT-UNSM. 2016, el comienzo de una relación de soporte muto. Imagen del acuerdo de colaboración entre la Asociación de Intérpretes y Traductores de Lengua de Señas de la República Mexicana y la Unión Nacional de Sordos de México. El ponente explica que en ese año fue cuando se empezó la sinergia.

Diapositiva 6. Título: Punto de acuerdo. La Unión Nacional de Sordos de México (UNSM) y la Asociación de Intérpretes y Traductores de Lengua de Señas de la República Mexicana, A.C. (AIT-LS), siguiendo los principios de la Federación Mundial de Sordos y la Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas, se complacen en emitir la siguiente declaración con el fin de respaldar su acuerdo de seguir una línea de trabajo en estrecha colaboración y con vistas al beneficio futuro de las personas sordas, de los usuarios de la lengua de señas y la interpretación en lengua de señas como profesión.

Diapositiva 7. Título: Puntos de acuerdo. Trabajaremos en colaboración con las asociaciones nacionales de personas sordas para conseguir la creación de asociaciones de intérpretes de lengua de señas en aquellos países en los que no existan y se fomentarán las redes de trabajo regionales por todo el mundo. Nos esforzaremos en aumentar las oportunidades de aprendizaje con el objetivo de incrementar el número de intérpretes de lengua de señas profesionales, competentes y adecuadamente cualificados, siguiendo las pautas nacionales.

Diapositiva 8. Título: Puntos de acuerdo. Declaramos la importancia de un trabajo conjunto, una relación cercana y una comunicación transparente entre las asociaciones de personas sordas y los intérpretes de lengua de señas a nivel local, nacional, regional e internacional. Prestaremos una atención especial al desarrollo de los vínculos internacionales con el fin de reforzar la capacidad, proporcionar un foro para la discusión y compartir los recursos existentes con los países en vías de desarrollo.

Diapositiva 9. Título: Puntos de acuerdo. Este acuerdo reconoce la primacía (superioridad) de las organizaciones de personas sordas a la hora de trazar el desarrollo político, cultural y educativo de la lengua de señas en sus países, incluyendo la difusión de diccionarios de la lengua de señas y materiales para la formación.

El ponente continúa refiriendo que la Federación Mundial de Sordos (WF) trabaja en colaboración con la Asociación Mundial de Intérpretes (WASLI). Menciona que la Unión Nacional de Sordos está afiliada a la Federación Mundial de Sordos, por consecuencia, está también en colaboración con la Asociación Mundial de Intérpretes. Enseguida, el ponente continúa compartiendo su presentación a fin de que las personas participantes den lectura del contenido:

Diapositiva 10. Título: Claves importantes para enriquecer la sinergia. Empoderar al sordo, no verlo como persona con discapacidad (eliminar el concepto asistencialista de la discapacidad) e ir al ritmo del sordo, no del oyente.

El ponente continúa comentando que WASLI y la Federación Mundial de Sordos han notado que, en diferentes países, hay problemas en la relación entre personas intérpretes y personas sordas. Entonces, trabajan en conjunto para generar acuerdos y diálogos para informar acerca de la importancia de cuidar a la comunidad de personas sordas y de eliminar esas malas prácticas que se vienen dando en la interpretación, así como en la comunidad sorda, como el hecho de que algunas personas sordas digan que la persona intérprete es la responsable del problema. Menciona que es necesario que las personas sordas asuman su responsabilidad de aprender. Refiere que las personas intérpretes son un puente comunicativo, pero quienes hacen el movimiento y la lucha son las personas sordas.

Continúa advirtiendo que hay que tener cuidado con el asistencialismo, específicamente cuando personas intérpretes dicen que hay que cuidar, ayudar o salvar a las personas sordas. Menciona que hay una idea negativa sobre la discapacidad, pues en muchas ocasiones las personas intérpretes piensan

que son las salvadoras. El ponente comenta que más bien, las personas intérpretes son de apoyo a las personas con discapacidad auditiva y que las personas sordas requieren de intérpretes para colaborar y hacer uso de la información.

Después, el ponente retoma la pregunta sobre quién es responsable de que se esté lucrando con las señas. Refiere que la comunidad de personas sordas es la que debe tener la responsabilidad sobre la lengua de señas y sobre su cultura. Lo que se necesita es que la comunidad sorda exprese lo que quiere, porque la comunidad de intérpretes no sabe. Comenta que las personas sordas deben luchar en contra de esa mala práctica que es el hecho de que las personas intérpretes dicen que representan a la comunidad sorda.

Por otro lado, el ponente comenta que desde el 2019, la Unión Nacional de Sordos y la Asociación de Intérpretes y Traductores de Lengua de Señas de la República Mexicana han trabajado en colaboración para evaluar a las personas intérpretes. Explica que participaron cuarenta y cinco intérpretes y pasaron veinticinco. Refiere que por motivo de la contingencia por el coronavirus no han podido continuar con el trabajo, pero sí han seguido en la colaboración, evaluando, vigilando y defendiendo la calidad de la interpretación. Explica la importancia de observar las habilidades de las personas intérpretes, a fin de asegurar que van a hacer un trabajo de calidad. Refiere que la comunidad de personas sordas debe tener la responsabilidad de esta evaluación, a fin de buscar un servicio de calidad y comunicación completa. Menciona que este trabajo no se lo pueden dejar a las personas oyentes, porque son las personas sordas las que saben cuál es la necesidad.

Para finalizar, el ponente retoma el concepto de discapacidad y explica que éste no debe referir asistencialismo. Aclara que este concepto tiene que ver con funcionalidad, vida independiente, accesibilidad e inclusión. Reafirma la importancia de que se trabaje en colaboración con las personas sordas y sus asociaciones. Es necesario que las personas sordas participen en todos los foros que tengan que ver con sus derechos. Termina solicitando al gobierno de Nuevo León que se ponga en contacto con la Unión Nacional de Sordos, a fin de facilitar los movimientos de sinergia y comunicación con la comunidad sorda en el estado.

VII. Sesión de preguntas y respuestas

Al final de las ponencias se abre un espacio para que las personas participantes escriban en el chat sus preguntas. A continuación, se presentan las preguntas y las respuestas que se comentaron en el Foro:

1. ¿Consideran un acierto la colocación de subtítulos automáticos en las transmisiones de Facebook? ¿Son de ayuda para la comunidad sorda?

León Ricardo Parra Encina comenta que sí sirven, pero que a veces hay palabras que son erróneas o que no son adecuadas para el contexto del que se está hablando. Por ejemplo, puede suceder que, si alguien dice zapatos, pero en los subtítulos diga sopa. En este sentido, hay que tener mucho cuidado a la hora de leer esos subtítulos, hay que considerar toda la lectura y el contexto para entender de qué se trata el contenido. Es importante identificar si alguna palabra no se relaciona con el contexto para preguntar sobre eso. Incluso, las personas intérpretes pueden equivocarse sobre el contexto, por lo que se debe prestar constante atención a eso.

Eduardo Daniel Maya Ortega, comenta que para evaluar la utilidad de los subtítulos hay que recordar lo que dice la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, sobre tres categorías de las personas sordas. Primero, el sordo hablante que refiere a la persona que perdió la audición pero que sigue pensando en español y puede leer y escribir en español. Por otro lado, el sordo señante es aquella persona que hace su vida a través de la lengua de señas. Finalmente, el sordo semilingüe es la persona sorda que no sabe ni lengua de señas ni español. Esta es una situación que el gobierno debe atender.

En este sentido, los subtítulos son de utilidad para las personas sordas hablantes. Es decir, el hecho de contar con subtítulos no implica que todas las personas sordas van a tener acceso a la información. Muchas personas sordas en México no saben leer ni escribir en español. Aclara que esta situación no es por falta de capacidad de las personas sordas, sino porque la autoridad educativa les ha quedado a deber en cuanto a la enseñanza de estos conocimientos. Reafirma que es incorrecto pensar que, por tener subtítulos, todas las personas sordas van a tener acceso a la lectura, habrá quiénes sí porque tienen acceso al español. Sin embargo, eso no va a eliminar la obligación de proporcionar interpretación en lengua de señas. Retomando el concepto de diseño universal, el ponente comenta que una transmisión debería tener subtitulaje, interpretación, audio descripción y la imagen misma que se está presentando. Aclara que no debería ser quitar una cosa por otra, sino incluirlas todas.

2. ¿Qué implica ir al ritmo de la persona sorda?

León Ricardo Parra Encina, quien abordó este concepto en su ponencia, comenta que se refiere a que la persona sorda se apropie de su contexto. Señala que, por ejemplo, cuando una persona sorda va a solicitar un apoyo o a entregar algún proyecto en las oficinas de gobierno, el personal que trabaja ahí suele querer que los trámites sean de manera rápida y eso termina generando que el proyecto o la solicitud termine siendo hecha por la persona intérprete, quien debería ser solamente un puente de comunicación, o por personas oyentes. Con el afán de ayudar, las personas intérpretes suelen tomar el papel de las personas sordas por la creencia de que son lentas o que no se llega a ningún acuerdo con ellas. Sin embargo, afirma que los procesos de comunicación deberían atender las necesidades, el tiempo, el ritmo y los movimientos de las personas sordas. Comenta que si bien, las personas sordas agradecen el apoyo, deben poder hacer las cosas por su cuenta, de manera que se reflejen sus ideas y su visión. En este sentido, es necesario que se les brinde el tiempo que sea necesario para que las personas sordas se expresen y que se tenga paciencia en la comunicación con ellas.

Por otro lado, comenta que las personas sordas también deben ir aprendiendo de la cultura de las personas oyentes. Señala que eventualmente las personas sordas van a entenderla, sin embargo, en el proceso, es necesario que se tenga una actitud de paciencia y que no se les quite la oportunidad a las personas sordas de ser responsables de su trabajo y de sus necesidades.

CONFERENCIA: IMPORTANCIA DE LA LENGUA DE SEÑAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Se llevó a cabo el 27 de noviembre en el marco del Día Nacional de las Personas Sordas, que se conmemora el 28 de dicho mes. Tuvo por objeto promover la toma de conciencia sobre el uso y la importancia de la Lengua de Señas Mexicana en las escuelas.

La conferencia estuvo a cargo del Mtro. Fidel Montemayor Zetina, quien es intérprete con 43 años de experiencia en la comunidad de personas sordas a nivel nacional, dando el servicio de interpretación y traducción de la Lengua de Señas Mexicana al español y viceversa. También se contó con la participación de Norberto Avalos Rodríguez, como intérprete de Lengua de Señas Mexicana.

El ponente comenzó explicando el proceso que ha venido trabajando la comunidad de personas sordas en México y a nivel internacional para el reconocimiento de sus derechos humanos. Señaló que, alrededor de 1999, se presentó una iniciativa de Ley Federal de la Cultura del Sordo, sustentada en la situación de desventaja que vivía la comunidad sorda. Dicha iniciativa no fue aprobada, por lo que la comunidad sorda comenzó a organizar marchas para presionar a instituciones de gobierno y de

derechos humanos, alrededor del país.

El ponente señaló que todo este proceso culminó el 10 de junio de 2005, con la publicación de la Ley General de las Personas con Discapacidad, la cual es resultado de las iniciativas presentadas con anterioridad. Este instrumento llegó hasta la Organización de las Naciones Unidas, de manera que todos los Estados parte acordaron la elaboración de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, proceso al que dio seguimiento Gilberto Rincón Gallardo.

Por otro lado, el ponente explicó algunas generalidades de la Lengua de Señas Mexicana, comentando, entre otras cosas, que se trata de una lengua visual y somática, con gramática propia, con una cultura que la sustenta y que es parte del patrimonio pluricultural en el país. Refiere que, hay una comunidad que la usa como lengua materna, que es la comunidad sorda, otra que la conoce, que es la comunidad oyente, y otra que vive de ejercer la lengua de señas, refiriéndose a las personas intérpretes. Comentó que, dentro de la comunidad oyente, hay tres grupos de personas usuarias. Primero, las personas familiares de las personas sordas, que utilizan la lengua de señas a un nivel comunicativo simple. Segundo, las personas bilingües, que son los maestros y maestras, las personas lingüistas, terapeutas y otras personas profesionales que aprenden la lengua de señas y la utilizan para ejercer su trabajo.

De este último grupo, refirió que el personal docente tiene que entrar a un nivel mayor que el comunicativo, para poder enseñar las materias en la currícula al alumnado sordo. El ponente comenta que, los maestros y las maestras tienen un papel importante para que la comunidad sorda reciba la formación profesional y moral adecuada.

El tercer grupo de personas usuarias refiere a las personas intérpretes, que son profesionales de la comunicación y deben actuar con ética profesional. Este grupo es experto en la lengua y conoce la cultura de las personas sordas. El ponente comenta que, al ser reconocida la lengua de señas como la lengua oficial de la comunidad sorda, también se reconoce de paso el oficio de las personas intérpretes. Posteriormente, surge un estándar para la evaluación y certificación de las personas intérpretes.

Enseguida, el ponente refirió que el español ha invadido a este país. Comentó que la conquista española tuvo lugar con base en la lengua, pues se sembró el español y de alguna manera, se mermó la identidad lingüística que tenía la población mexicana, destacando que esto es lo que ha sucedido con la Lengua de Señas Mexicana.

A manera de ejemplo, comenta que, en muchos casos, aunque los alumnos y las alumnas sordas cuenten con una persona intérprete en la escuela, los exámenes son en español. En este sentido, refirió que la comunidad oyente debe asumir la responsabilidad de ser bilingüe.

La Lengua de Señas Mexicana debería de ser, en la práctica, no solo en la ley, una lengua oficial en el país. Las personas oyentes deben adquirir las habilidades y herramientas para comunicarse con las personas sordas, y las personas intérpretes deben mantenerse inmersas de manera permanente dentro de la comunidad sorda, pues son un puente entre ambas comunidades.

Las personas sordas tienen los ojos para escuchar y las manos para hablar. En este sentido, en lugar de poner el enfoque en la rehabilitación, debe buscarse su educación. Es necesario que las personas sordas participen en la definición de estrategias para su educación y el ejercicio de sus demás derechos humanos, en lugar de decidir desde afuera. El ponente comentó que, el personal docente debe recibir la formación suficiente y adecuada para atender a los alumnos y las alumnas con discapacidad auditiva y otros tipos de discapacidades, a fin de que cuenten con las mismas oportunidades de aprendizaje que los y las demás. En este sentido, propone que la educación básica y media superior contemple la adquisición de la Lengua de Señas Mexicana y, a nivel superior, las personas profesionales de la educación reciban formación en la materia para el aprendizaje de la misma, de manera que esta formación satisfaga las necesidades en el aula de clases.

CONFERENCIA: FORMACIÓN DE PERSONAS INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS.

Tuvo lugar el 15 de diciembre, con el objetivo de generar un espacio de diálogo sobre las experiencias y estándares en cuanto a la formación de personas intérpretes de lengua de señas. La conferencia estuvo a cargo del Dr. Tom R. Cox, quien es Coordinador del Departamento de Enseñanza de la Lengua de Señas y Servicios de Interpretación de San Antonio College. Además, se contó con la participación de Rosa Lucio, como intérprete de inglés y español; Crestasha Lozano y Krystal Ayala, como intérpretes de Lengua de Señas Americana; y, Neftalí García Parra, como intérprete de Lengua de Señas Mexicana.

Durante su ponencia, Tom Cox compartió con las personas participantes su experiencia personal como intérprete de lengua de señas, así como las buenas prácticas y experiencias del programa de formación de personas intérpretes que coordina. Comenzó por explicar que su primer acercamiento con la comunidad de personas sordas en Texas fue cuando era niño, en una iglesia local a la que asistían personas sordas y contaban con interpretación en lengua de señas. Comentó que este evento detonó el interés por aprender lengua de señas. Así que a los diez años comenzó este aprendizaje con las personas sordas e intérpretes que asistían a la iglesia, de manera orgánica y no de manera formal, porque en esa época no había oportunidades de aprender profesionalmente. En este sentido, señala que para

que una persona se convierta en intérprete profesional, debe aprender la lengua de señas de las personas usuarias nativas, es decir, las personas sordas.

El ponente también señaló que es común que se aprenda lengua de señas por personas intérpretes que son hijos o hijas de personas sordas. Refiere que él fue enseñado por una persona hija de personas sordas, pero después de que había adquirido la lengua por la comunidad sorda de su iglesia. Comenta que este modelo de aprendizaje ha evolucionado en Estados Unidos y que se sigue utilizando. Así que, al inicio, las primeras personas intérpretes eran los hijos o las hijas de personas sordas y, posteriormente, se crearon programas universitarios en donde las personas podían asistir a aprender lengua de señas y convertirse en intérpretes.

Compartió que comenzó su trabajo como intérprete en la iglesia y después trabajó como intérprete en una escuela local y en una universidad. Comentó que las escuelas para personas sordas en Estados Unidos tienen dos modelos. Por un lado, las personas están en la escuela ubicada en la ciudad en la que viven o, por otro lado, asisten a una escuela estatal para personas sordas de todas las ciudades de un estado. Comenta que trabajó en la escuela de personas sordas en Austin, que recibe a una gran cantidad de estudiantes, en razón de que en esta ciudad existen muchas oportunidades laborales para las personas con discapacidad.

El ponente señala que por muchos años trabajó como intérprete independiente de lengua de señas en la comunidad de Austin. Refirió que un día común en esta profesión, podría comenzar asistiendo a una mujer sorda que tiene una consulta médica, después acompañar a un estudiante de secundaria sordo que tomaba una clase de matemáticas, más tarde, podría ir a una empresa para interpretar una conferencia de seguridad para una persona ingeniera que es sorda y, finalmente, el día terminaría con un abogado sordo que necesita interactuar con el departamento de policía. Comenta que las personas intérpretes tienen diferentes áreas en las que pueden trabajar y en este sentido, deberían de asegurarse que usan la lengua de señas como las personas sordas en todas estas áreas.

Enseguida, comentó que estudió lingüística y comenzó su carrera profesional en San Antonio College, específicamente el Programa de Formación de Personas Intérpretes. Refirió que este programa es muy exitoso porque contratan a muchas personas sordas. Afirma que las personas sordas deben ser incluidas en cualquier programa de capacitación de personas intérpretes. También comentó que este programa incluye que los alumnos y las alumnas completen cierta cantidad de horas de prácticas supervisadas de interpretación, durante los dos años que dura su preparación. Además, tienen que aprobar la evaluación estatal para personas intérpretes, para recibir el diploma del programa. Comentó que este programa también tiene la posibilidad de que las personas que saben inglés, español y Lengua de Señas Americana, obtengan un diploma como trilingües.

En la sesión de preguntas, el ponente abordó diferentes cuestiones. Se comentó que el proceso de aprendizaje de la lengua de señas es como el aprendizaje de cualquier otro idioma y depende de cada persona, por ejemplo, de la edad en la que comienzan a aprender. También hizo algunas recomendaciones para las personas que desean formarse como intérpretes, resaltando que es importante conocer la lengua antes de querer ser intérpretes. Por otro lado, se cuestionó si las personas sordas deben ser las únicas que enseñen la lengua de señas, a lo que el ponente respondió que las personas sordas son las personas expertas para enseñar su lengua, pero es importante que, a nivel universitario, el personal, incluyendo a las personas sordas, cuente con las credenciales necesarias para dar clases.

Finalmente, el ponente reiteró la importancia de que en México se implementen programas similares al que dirige, a fin de formar profesionalmente a personas intérpretes de lengua de señas.

DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS SORDAS

Garantizar el derecho a la accesibilidad de la comunidad sorda.

La comunidad sorda demanda la existencia de condiciones de accesibilidad en la información y en las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y otros servicios públicos, como condición previa para el ejercicio de sus derechos humanos. La comunidad sorda en Nuevo León destaca la obligación de las autoridades de asegurar su participación en la toma de decisiones respecto a los servicios de interpretación en Lengua de Señas Mexicana. Las personas sordas retoman los ejemplos de otros países latinoamericanos para exhortar a las autoridades educativas en Nuevo León para establecer programas de formación profesional para personas intérpretes.

Estándares internacionales.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado mexicano y en vigor desde el 2008, refiere en su artículo 9 la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Los Estados Partes adoptarán las medidas para, entre otras cosas, ofrecer formas de asistencia humana e intermediaros, incluidas personas intérpretes profesionales de la lengua de señas.

En el artículo 30, párrafo cuarto, se establece el derecho de las personas con discapacidad al reconocimiento y apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de las personas sordas. La Observación general núm. 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, refiere que incluso en los países en que existen servicios de interpretación en lengua de señas para las personas sordas, el número de intérpretes cualificados suele ser demasiado escaso para satisfacer la creciente demanda de esos servicios. El Comité refiere que los Estados Partes deben facilitar la utilización de la lengua de señas y garantizar un mínimo de calidad en dichos servicios, así como alentar a las entidades privadas a proporcionar información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y tengan acceso.

Declaración de intenciones.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León y la Asociación de Sordos de Nuevo León, A.C., se comprometen a: realizar esfuerzos coordinados para promover, proteger y supervisar el derecho a la accesibilidad de la comunidad sorda en Nuevo León; continuar trabajando en conjunto para fortalecer las relaciones con las autoridades estatales y municipales, a fin de impulsar estrategias que se materialicen en condiciones de accesibilidad para las personas sordas; asegurar la participación activa y consulta estrecha con las personas sordas en estas estrategias, a fin de que sean adecuadas para eliminar las barreras a la accesibilidad que enfrentan en el ejercicio de sus derechos humanos.

Reconocen que dichas barreras son discriminatorias y que son éstas las que limitan la participación plena y efectiva de las personas sordas en la sociedad, generando la condición de disca-

pacidad. En este sentido, en consonancia con el enfoque basado en los derechos humanos, las autoridades deben eliminar las barreras a la accesibilidad a fin crear condiciones que permitan la participación de las personas sordas. Y destacan que este enfoque no se ve impulsado por la conmiseración, sino por la dignidad humana.

Por lo tanto, en el marco del Mecanismo de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se establecerán acciones de seguimiento, encaminadas a:

1. Reconocer y promover la toma de conciencia sobre la identidad lingüística y la cultura de la comunidad de personas sordas.

2. Colaborar activamente y celebrar consultas estrechas con las personas sordas, incluyendo a niñas, niños y adolescentes, a través de las organizaciones que les representen, en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo lo relacionado con los servicios de interpretación en Lengua de Señas Mexicana (LSM).

3. Diseñar e implementar una estrategia para la enseñanza del español y de la LSM a niñas, niños y adolescentes, así como a personas adultas sordas.

4. Garantizar servicios de interpretación en LSM en las instituciones del servicio público, consultando a la comunidad de personas sordas, a fin de evaluar las competencias de la persona intérprete.

5. Asegurar que los servicios públicos virtuales, incluyendo los servicios de educación a distancia, ruedas de prensa y otros eventos públicos, contemplen la interpretación en LSM y el subtitulaje.

6. Promover la toma de conciencia del personal del servicio público sobre el modelo social y el enfoque de derechos humanos de la discapacidad, así como de herramientas para asegurar una interacción respetuosa a las personas sordas usuarias de servicios públicos.

7. Concretar un programa de formación profesional para la interpretación en LSM en el que participen personas sordas en la definición de los contenidos, así como en la enseñanza de la LSM.

8. Brindar las herramientas y conocimientos que requieren las personas sordas para su participación en los asuntos públicos, entre otros, la adquisición de aptitudes técnicas, administrativas y de comunicación, la facilitación del acceso a la información y las herramientas en relación con sus derechos humanos, la legislación y la formulación de políticas, a fin de fomentar su auto representación y empoderamiento.

La comunidad sorda en Nuevo León destaca la obligación de las autoridades de asegurar su participación en la toma de decisiones respecto a los servicios de interpretación en Lengua de Señas Mexicana."

DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN

Cuarto trimestre 2020 // Octubre - Diciembre

En términos de lo dispuesto en el artículo 6º fracción III de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ésta debe: "Procurar la solución inmediata del conflicto mediante el diálogo y la conciliación entre las partes, cuando la naturaleza del caso lo permita".

En atención a ello, durante la presente administración, se han incrementado notablemente las acciones para brindar soluciones oportunas a nuestros usuarios y usuarias y lograr la pronta restitución en el goce de sus derechos. De esta forma, las y los servidores públicos del organismo público de derechos humanos de Nuevo León, cumplen con esta atribución actuando conforme a los principios contemplados en el artículo 4° de la citada Ley, es decir: inmediatez, concentración y rapidez.

En este sentido, enseguida les informamos la cantidad y el número de registro de los casos que han sido resueltos mediante el diálogo y la conciliación durante el cuarto trimestre del año, así como las autoridades que han tenido una recepción atenta a las necesidades expresadas por nuestros usuarios y usuarias, respondiendo favorablemente a las mismas.

SOLICITUDES DE GESTIÓN

NO. DE SOLICITUD	AUTORIDAD
77463	Secretaría del Ayuntamiento de General Zuazua
77470	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
77472	Secretaría del Ayuntamiento de Apodaca
77473	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
77475	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
77477	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
77478	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
77480	Secretaría de Educación del Estado
77482	Secretaría de Educación del Estado
77483	Secretaría de Educación del Estado
77484	Secretaría de Educación del Estado
77485	Secretaría de Educación del Estado
77486	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

NO. DE SOLICITUD	AUTORIDAD
77487	Secretaría de Educación del Estado
77488	Secretaría de Educación del Estado
77493	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado
77495	Secretaría de Salud del Estado
77500	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
77505	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
77510	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
77514	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
77553	Universidad Autónoma de Nuevo León
77599	Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey Secretaría de Seguridad Pública del Estado
77615	Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey
77617	Secretaría del Ayuntamiento de Guadalupe
77619	Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Garza García

NO. DE SOLICITUD	AUTORIDAD
77624	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
77625	Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey
77626	Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey
77627	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
77628	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
77629	Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey
77630	Secretaría del Ayuntamiento de Guadalupe
77631	Secretaría del Ayuntamiento de Guadalupe
77632	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
77703	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
77704	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
77705	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
77706	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
77707	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
77708	Protección Civil de Monterrey Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey
77752	Secretaría del Ayuntamiento de Santa Catarina
77753	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
77754	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
77755	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
77756	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
77809	Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Juárez
77844	Parque Fundidora, O.P.D.
77981	Secretaría de Educación del Estado
78345	Secretaría de Salud del Estado Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey

NO. DE SOLICITUD	AUTORIDAD
78348	Secretaría de Salud del Estado
78349	Secretaría de Salud del Estado
78350	Secretaría de Salud del Estado
78351	Secretaría de Salud del Estado
78353	Secretaría de Salud del Estado
78417	Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey
78419	Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey
78424	Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey
78427	Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey
78432	Secretaría de Educación del Estado
78444	Secretaría de Educación del Estado
78451	Secretaría de Educación del Estado
78452	Secretaría de Educación del Estado
78454	Protección Civil de Santa Catarina
78516	Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Garza García
78524	Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey
78660	Secretaría del Ayuntamiento de Guadalupe
78664	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
78666	Secretaría del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza
78670	Protección Civil de Santa Catarina
78671	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
78682	Universidad Autónoma de Nuevo León
78702	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
78705	Secretaría de Seguridad Pública de San Nicolás de los Garza

NO. DE SOLICITUD	AUTORIDAD
78712	Secretaría de Educación del Estado
78746	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
78766	Fiscalía General de Justicia del Estado
78803	Secretaría del Ayuntamiento de Juárez
78804	Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey
78805	Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey
78806	Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey
78807	Secretaría del Ayuntamiento de Guadalupe
78815	Secretaría de Salud del Estado
78895	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
78946	Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey
78955	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
78956	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Apodaca
78957	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Cadereyta Jiménez
78961	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
78962	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
78963	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
78965	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
79041	Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey
79062	Dirección del Registro Civil
79090	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
79098	Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey
79099	Secretaría del Ayuntamiento de Santa Catarina
79101	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
79113	Secretaría del Ayuntamiento de Guadalupe

NO. DE SOLICITUD	AUTORIDAD
79114	Protección Civil, Bomberos y Emergencias Médicas de San Nicolás de los Garza
79146	Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado
79178	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
79187	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
79188	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
79189	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
79207	Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado
79210	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
79235	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
79465	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
79478	Secretaría de Seguridad Pública del Estado

RECOMENDACIONES

7

›Autoridad: Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

›Síntesis de Hechos: V1 es una persona que pertenece a la comunidad indígena otomí, reside en el domicilio ubicado en D1, donde vive con su esposa e hijos y otros familiares, entre ellos mujeres y menores de edad, quienes también pertenecen a esa comunidad. El 12 de agosto del 2020, alrededor de las 9:40 horas, policías de Fuerza Civil, tripulantes de la unidad D2, ingresaron al domicilio de V1, sin autorización de sus habitantes que se encontraban en ese momento, y sin que mediara una justificación legal. En el interior del domicilio, V1 fue interrogado por los elementos policiacos.

›Hechos violatorios acreditados: A la honra y la dignidad, por injerencias arbitrarias al domicilio; así como de las personas indígenas, por obstaculizar vivir en paz y seguridad como pueblos distintos.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Deberá dar continuidad al procedimiento administrativo D7, iniciado en contra de los policías de Fuerza Civil, respecto a los presentes hechos, a fin de deslindar las responsabilidades administrativas correspondientes y, en su caso, imponer las sanciones que resulten conducentes, por la violación a los derechos humanos acreditados en esta recomendación.

SEGUNDA. Brindar cursos de sensibilización, formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, a elementos de la Institución Policial Estatal Fuerza Civil, especialmente, sobre los derechos a la protección de la honra y la dignidad, relativo a las injerencias arbitrarias en el domicilio, así como de los derechos de las personas indígenas, relacionado con vivir en paz y seguridad como pueblos distintos.

TERCERA. Girar las instrucciones necesarias a las corporaciones policiacas adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con el objeto de que se cumpla de manera rigurosa con el llenado de las bitácoras de servicio y partes informativos, en los que se den cuenta exacta de todas las actividades que en su jornada de servicio llevan a cabo los policías.

CUARTA. Establecer protocolos para que la información recabada en las bitácoras de servicio y partes informativos por parte de la policía Fuerza Civil, esté coordinada con las áreas de inteligencia, de operaciones y el C-5, a fin de cumplir con los objetivos y disposiciones emanados del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y exista certeza sobre las intervenciones policiales en relación con sus desplazamientos.

QUINTA. Girar las instrucciones y establecer, en su caso, los procedimientos necesarios, a efecto de que la información que el C-5 proporcione en materia de seguridad a dependencias estatales, como lo es esta Comisión, relacionada con la plataforma tecnológica del sistema de posicionamiento global y geo-referenciación por satélite (GPS) de las patrullas, sea oportuna y congruente, sin que se encuentre supeditada a la elaboración de las bitácoras de servicio.

SEXTA. Colaborar en todo lo necesario, con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en la forma y términos previstos en la Ley de Víctimas del Estado.

8

›Autoridad: Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

›Síntesis de Hechos: El 13 de julio del 2019, aproximadamente a las 23:00 horas, al circular V1 por la calle 5 de mayo, en una motocicleta por la colonia Centro, en el municipio de Doctor González, Nuevo León, le fue ordenado por policías de Fuerza Civil detener la marcha. Al solicitarle la policía estatal los documentos del vehículo, y tras mencionarles no contar con documentos para acreditar la propiedad de la motocicleta que conducía, en ese momento, fue agredido física y psicológicamente en el lugar donde lo detuvieron, así como en una brecha; después lo dejaron en libertad. Todo esto sin ponerlo a disposición de alguna autoridad que resolviera su situación jurídica. Asimismo, precisó que las agresiones fueron con motivo de investigación de venta y distribución de droga, lo cual, desconocía.

›Hechos violatorios acreditados: Derecho a la libertad personal, por detención arbitraria; y, derecho a la integridad personal, en relación al derecho a no ser sometido a cualquier tipo de tortura.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En un plazo no mayor a 30 días, deberá poner a disposición el tratamiento médico y psicológico que requiera la víctima, de manera gratuita y previo consentimiento.

SEGUNDA. Deberá continuar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondientes a las violaciones a los derechos humanos acreditadas en perjuicio de la víctima.

TERCERA. Coadyuvar de manera inmediata, en lo conducente, con la Fiscalía en la in-

vestigación penal de los actos constitutivos de tortura, a fin de evitar la impunidad de los hechos.

CUARTA. Fortalecer, en un plazo no mayor a dos meses, los mecanismos de verificación y revisión de las actuaciones policiales en el desarrollo de sus funciones, acorde a los principios previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal.

QUINTA. Revisar la efectividad de las medidas y acciones anunciadas en el cumplimento de lo previsto en la Recomendación 30/2018, correspondientes a la instalación de talleres psico-educativos de salud e higiene mental y bienestar emocional para la policía; elaboración de protocolos de medición de salud mental en la policía con monitoreo; implementación de un programa de evaluaciones e intervenciones psico-sociales familiares de calidad de vida en cada policía; y talleres de formación y educación específica en el manejo emocional y actuación conductual ante las emociones negativas.

SEXTA. Deberá fortalecer de manera inmediata, a través de un comunicado con imágenes gráficas y contenido informativo, sobre la prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos, mismo que deberá ser publicado en lugares dentro de sus instalaciones.

SÉPTIMA. Revisar o en su caso implementar, un mecanismo de control de la función policial del personal de Fuerza Civil en el municipio de Dr. González, Nuevo León, razón de no haber tenido más información que su reporte elaborado 1 mes después de las actividades que según desarrollaron en esa municipalidad los días 13 y 14 de julio de 2019.

OCTAVA. Continuar con la capacitación o formación en derechos humanos del personal policial, con énfasis en temas de libertad personal, prohibición y sanciones aplicables por actos de tortura y discapacidad, en relación al trato digno y respetuoso.

NOVENA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctima de violaciones de derechos humanos, de manera inmediata, deberá colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de conformidad con lo previsto en Ley de Víctimas del Estado.

9

›Autoridad: Presidencia Municipal de Linares, Nuevo León.

›Síntesis de Hechos: Aproximadamente a la 17:30 horas del día 6 de marzo del 2020, al encontrarse en las calles de Capitán Aguilar y Venustiano Carranza, en la zona Centro del municipio de Linares, Nuevo León, V1 fue detenido sin motivo alguno por un policía municipal. El peticionario manifestó no haber existido motivo o razón alguna para su detención; al llegar a la Comandancia, no fue puesto a disposición de la autoridad correspondiente a resolver la situación jurídica. El peticionario manifestó haber sido objeto de fuertes golpes en diversas partes del cuerpo, por un lapso de 30 minutos aproximadamente, lo cual terminó hasta que cayó al suelo; lo anterior, sucedió durante un interrogatorio respecto a un robo en una casa habitación. Como resultado de lo anterior, argumentó un dolor fuerte en el costado izquierdo y dificultad para respirar que, a su parecer, trajo como consecuencia la fractura de una costilla izquierda. Señaló como responsables de las agresiones a 2 policías municipales. Asimismo, destacó que las agresiones recibidas ocurrieron en un lugar que identificó como un baño contiguo a la oficina del Juez calificador.

›Hechos violatorios acreditados: Derecho a la libertad personal, por detención ilegal y arbitraria; y derecho a la integridad personal, en relación al derecho a no ser sometido a cualquier tipo de tortura.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En un plazo no mayor a 15 días, deberá poner a disposición el tratamiento médico que requiera la víctima, de manera gratuita y previo consentimiento.

SEGUNDA. De manera inmediata deberá de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa a través del órgano interno de control correspondiente, de acuerdo a las violaciones a los derechos humanos acreditadas en perjuicio de la víctima.

TERCERA. Coadyuvar, de manera inmediata, en lo conducente, con la Fiscalía en la investigación penal de los actos constitutivos de tortura, a fin de evitar la impunidad de los hechos.

CUARTA. Fortalecer, en un plazo no mayor a dos meses, los mecanismos de verificación y revisión de las actuaciones policiales en el desarrollo de sus funciones, acorde a los principios previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal.

QUINTA. Implementar, en un término no mayor a 90 días, talleres psico-educativos de salud e higiene mental y bienestar emocional en particular de los policías que intervinieron en la detención de la víctima; así como la elaboración de protocolos de medición de salud mental en la policía con monitoreo; y talleres de formación y educación específica en el manejo emocional y actuación conductual ante las emociones negativas.

SEXTA. Deberá emitir, de manera inmediata, a través de un comunicado con imágenes gráficas y contenido informativo, sobre la prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos, mismo que deberá ser publicado en lugares dentro de sus instalaciones.

SÉPTIMA. Implementar de manera inmediata, las acciones necesarias a fin de evitar cualquier espacio dentro de las instalaciones de la Comandancia que pudiera ser utilizado como espacio no autorizado para las acciones policiales o de custodia, en específico el lugar precisado en la presente resolución.

OCTAVA. Como parte del fortalecimiento institucional de la policía municipal, deberá llevar a cabo las capacitaciones en materia de derechos humanos, con énfasis en temas de libertad personal, prohibición y sanciones aplicables por actos de tortura.

NOVENA. Deberá emitir, de manera inmediata, las medidas precautorias pertinentes a fin de evitar cualquier acto de molestia injustificado por parte de la policía municipal en perjuicio de la libertad e integridad personal de la víctima, así como cualquier otro de sus derechos humanos.

DÉCIMA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctima de violaciones de derechos humanos, de manera inmediata, deberá colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de conformidad con lo previsto en Ley de Víctimas del Estado.

10

›Autoridad: Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.

›Síntesis de Hechos: El 02 de diciembre de 2019, alrededor de las 11:17 horas, la señora V2 acudió al Centro de Salud a solicitar atención médica para su hija V1, de 6 años de edad, donde la dispensadora de medicamentos le indicó que pasara con el médico A1; sin embargo, no le brindó la atención, por lo que V2 regresó con la dispensadora de medicamentos, quien la canalizó con la enfermera. Posteriormente, la enfermera le tomó los signos vitales a V1, la registró en el Sistema Integral Médico Administrativo y les indicó que pasaran al consultorio con el médico A2. En ese lugar, el médico le pidió a V2 que recostara a su hija en la camilla y tras revisarla le indicó que era necesario y urgente llevarla al Hospital Materno Infantil para que la atendieran. V2 llegó por sus propios medios al Hospital Materno Infantil, aproximadamente a las 12:00 horas, donde se reportó a la menor sin signos vitales, registrándose su defunción a las 12:44 horas.

›Hechos violatorios acreditados: Derecho a la vida, por falta de adopción de medidas para salvaguardar o garantizar la vida; derecho a la salud, por la restricción o retardo para referir a hospitales que cubren el servicio de salud que el paciente necesita; derechos de la niñez, por la obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña, el niño y de la o el adolescente.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Proporcionar a V2, V3, V4 y a V5 atención psicológica enfocada en la elaboración y supervisión de los procesos de duelo, previo a su consentimiento, por personal profesional especializado, de forma continua, hasta que alcancen su sanación emocional por el fallecimiento de la menor de edad V1, atendiendo a sus necesidades, de forma inmediata y en un lugar accesible para las víctimas.

SEGUNDA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, deberán tomar las medidas para compensar de forma integral el daño ocasionado a V2, V3, V4 y V5, con motivo de la violación en que incurrió el personal del Centro de Salud.

TERCERA. Reembolsar los gastos funerarios de V1, a quien acredite ante Servicios de Salud, haberlos realizado.

CUARTA. Dar vista al órgano interno de control competentes de las responsables, para conocer de las conductas posiblemente irregulares descritas en la presente recomendación, para que, a la brevedad, inicie los procedimientos que correspondan en contra del personal que participó, vía acción u omisión, a fin de deslindar las responsabilidades administrativas y, en su caso, imponer las sanciones que resulten conducentes, por la violación a los derechos humanos acreditadas en esta recomendación.

QUINTA. Se deberá coadyuvar con la investigación que tramita la Fiscalía General de Justicia del Estado, dentro de la carpeta de investigación D3, sobre el caso de la menor de edad.

SEXTA. Bríndense cursos de sensibilización, formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente sobre el derecho de niñas, niños y adolescentes a que se considere su interés superior, así como el derecho a la vida y la adopción de medidas para salvaguardar o garantizar la vida y su relación con la aplicación del Manual de Procedimientos de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes.

SÉPTIMA. Se deberá emitir una circular dirigida al personal médico y de enfermería de los Centros de Salud de las distintas jurisdicciones sanitarias en el Estado, a fin de que se les exhorte a atender con diligencia los casos similares al presente, ponderando el interés superior de la niñez en sus decisiones y debiendo seguir los procedimientos que indica el Manual de Procedimientos de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes.

OCTAVA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos, de manera inmediata, deberá colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de conformidad con lo previsto en Ley de Víctimas del Estado.

11

›Autoridad: Presidencía municipal de García, Nuevo León.

›Síntesis de Hechos: El día 20 de octubre de 2019, siendo aproximadamente las 13:30 horas, el entonces menor de edad V1 acudió a una tienda ubicada en la calle Las Garzas, de la colonia Valle del Lincoln, del municipio de García, Nuevo León, donde permaneció en el interior por algunos minutos. Al salir, elementos de la Policía de García, sin darle una explicación, le revisaron sus pertenencias. Sin que se le encontrara algún objeto ilícito, fue sometido de los brazos, lo jalaron hacia el suelo donde cayó boca abajo y fue esposado, luego lo subieron en la parte de atrás de una patrulla, donde fue agredido con pisotones en el cuello. Después, fue llevado a las instalaciones de la Policía de García, donde un juez calificador le informó que había sido detenido por haber insultado a los policías.

›Hechos violatorios acreditados: Derechos a la libertad y seguridad personales, por detención ilegal y detención arbitraria; derechos a la integridad física, por uso desproporcionado o indebido de la fuerza; y derechos de la niñez, por omisión para considerar a las personas menores de edad como sujetos de derecho.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Continuar con las investigacio-

nes del expediente D6, a través del órgano de control interno, esto, con el fin de deslindar las responsabilidades administrativas de los elementos policiacos que intervinieron en las violaciones de derechos humanos acreditadas en esta determinación.

SEGUNDA. Se deberá coadyuvar con las investigaciones que lleva a cabo la Fiscalía General de Justicia del Estado dentro de la carpeta D5.

TERCERA. Con el fin de desarrollar y fortalecer la profesionalización del personal operativo de la Policía de García, se brinde capacitación en materia de derechos humanos, función policial y derechos de la niñez.

CUARTA. Proporcione el tratamiento psicológico que requiera V1, previo consentimiento, derivado de la transgresión de su derecho a la integridad personal, respecto a los presentes hechos.

QUINTA. Se giren instrucciones inmediatas para que conforme la Ley General de Seguridad Pública los elementos de policía municipal se abstengan de ordenar o realizar detenciones sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

SEXTA. Se deberá elaborar el Protocolo en el que se regulen criterios para el uso de la fuerza de las personas detenidas, con énfasis en menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad.

SÉPTIMA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos, la autoridad responsable deberá colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

12

›Autoridad: Presidencia Municipal de Santiago, Nuevo León.

›Síntesis de Hechos: El día 14 de agosto de 2020, la Comisión inició una investigación en relación a los hechos publicados en la nota periodística titulada "Investigan suicidio de un detenido en Santiago", mediante la cual se dio a conocer que siendo las 00:45 horas del día 12 de agosto de 2020, elementos de la Secretaría detuvieron a V1 quien es paciente psiquiátrico, ya que se encontraba durmiendo sobre la calle Río Amazonas, en la colonia Santa Rosalía, del municipio de Santiago, Nuevo León. Fue trasladado a la demarcación de policía, donde un Juez Calificador determinó que había cometido una falta administrativa y le impuso el arresto en celdas por 36 horas. Debido a que V1 se encontraba agresivo y gritando incoherencias, decidieron apartarlo de los detenidos y lo aislaron en otra celda. A las 04:33 horas del día 13 de agosto de 2020, un oficial escuchó un ruido y observó a V1 con un pedazo de azulejo en una de sus manos; ese mismo elemento intentó abrir la celda para quitarle el objeto, pero el ahora occiso no lo permitió y comenzó a manotear para intentar atacarlo. V1 se agredió a sí mismo en el cuello con el azulejo y cayó inconsciente. Los policías solicitaron la presencia de personal de protección civil municipal, quienes minutos después declararon que V1 ya no presentaba signos vitales..

›Hechos violatorios acreditados: Derecho a la vida por falta de adopción de medidas para garantizar o salvaguardar la vida; y, derechos de las personas privadas de su libertad, por abstención u omisión en el deber de custodia.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Continuar con las investigaciones del expediente de responsabilidad administrativa a través del órgano de control interno, esto, con el fin de deslindar las responsabilidades administrativas de los elementos policiacos que intervinieron en las violaciones de derechos humanos acreditadas en esta determinación.

SEGUNDA. Realizar las acciones pertinentes encaminadas a suplir el déficit existente en el número de personal de seguridad y custodia que labora en el centro de detención a que se hizo alusión en el cuerpo de esta determinación.

TERCERA. Capacitar al personal en materia de protección de los derechos humanos, especialmente, en relación a los derechos de las personas privadas de la libertad.

CUARTA. Reembolsar los gastos funerarios de V1, a quien acredite ante la Secretaría haberlos realizado.

QUINTA. A fin de garantizar y salvaguardar la vida y la integridad física de las personas que son detenidas e ingresadas en las celdas municipales, deberán elaborarse los protocolos necesarios para el tratamiento de personas detenidas en situación de riesgo.

SEXTA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos, la autoridad responsable deberá colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

13

›Autoridad: Presidencia Municipal de Santa Catarina, Nuevo León.

›Síntesis de Hechos: Aproximadamente las 4:30 horas del día 12 de enero del 2020, al encontrarse V1 en una reunión en su domicilio ubicado en la calle Río Aculco, en la colonia Bosques de la Huasteca, en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, llegó la policía municipal a referirle que se tenía un reporte por escandalizar. V1 mencionó que se había terminado la reunión. 45 minutos después, regresó la policía municipal con el mismo motivo; V1 les mencionó que ya no había escándalo. Luego de discutir, un policía procedió a la detención de V1 colocándole las esposas; en seguida, V1 recibió un golpe con un arma larga en las costillas, en ese instante, les informó que tenía una prótesis en el pie

izquierdo y podían lastimarlo. Durante el forcejeo entre V1 y 2 policías para colocarle las esposas, estos últimos perdieron el equilibrio y se fueron encima de su esposa T1, quien cayó al suelo, lo cual le provocó convulsiones y quedar inconsciente en la calle. Además, recibió al menos en 6 ocasiones golpes en las costillas con las armas largas de cargo; ya inmovilizado con las esposas, fue lanzado a la caja de la unidad. V2, quién al escuchar lo sucedido, desde su domicilio ubicado en calle Río Volga de la misma colonia, se dirigió al evento; percatándose que los hechos eran en la casa de su familiar T1. Al llegar V2, al igual que V1, escuchó al menos 3 disparos de arma de fuego; posteriormente, fue detenido por la policía municipal, quienes luego de sujetarlo del cuello, lo tumbaron al piso. Una vez en el suelo, recibió patadas por parte de 6 policías municipales, en diferentes partes del cuerpo, esto sin importar la advertencia que les había hecho de encontrarse con una lesión en su columna. V1 observó como la policía ingresó a su domicilio, donde se escucharon gritos de las personas que se encontraban en el interior, y como agredieron a sus familiares al momento de ser detenidos. Durante el traslado, V1 y V2 fueron rociados con gas lacrimógeno dentro de las unidades. V2 mencionó que antes de llegar a las instalaciones de la Fiscalía, lo dejaron en libertad al no relacionarlo con el evento que provocó la intervención policial. V1, fue puesto a disposición del Juez Calificador por falta administrativa.

›**Hechos violatorios acreditados:** Derecho a la libertad, por detención ilegal y arbitraria; derecho a la integridad y trato digno, por el uso desproporcionado e indebido de la fuerza; derecho a la seguridad personal, ante el uso indebido y desproporcionado de la fuerza letal en relación a la seguridad ciudadana; y, derechos de las personas con discapacidad, ante la falta de un trato digno e igualdad de condiciones al resto de las personas detenidas.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En un plazo no mayor a 15 días, deberá poner a disposición el tratamiento médico que requieran las víctimas, de manera gratuita y previo consentimiento.

SEGUNDA. De manera inmediata deberá de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa a través del órgano interno de control correspondiente, de acuerdo a las violaciones a los derechos humanos acreditadas en perjuicio de las víctimas.

TERCERA. Coadyuvar, de manera inmediata, en lo conducente, con la Fiscalía en la investigación penal de los hechos denunciados por V2, a fin de evitar la impunidad de los hechos.

CUARTA. En un término no mayor a 30 días, deberá revisar e implementar las acciones necesarias para la observación por parte del personal policial municipal a las disposiciones previstas en el Protocolo de Uso de la Fuerza de la Secretaría en el desempeño de sus funciones policiales. Asimismo, en igual término, deberá hacerse del conocimiento público, tanto a nivel municipal como Estatal, a través de los medios de difusión oficial.

QUINTA. Elaborar, a la brevedad posible, un control de entrega y recepción de municiones de armas de fuego a cargo del personal policial para el desarrollo de sus funciones policiales.

SEXTA. Garantizar, a la brevedad posible, los recorridos de las unidades de la policía municipal en el traslado de personas detenidas, a través de cualquier medio, ya sea sistema de geolocalización y/o descripción pormenorizada de la ruta de traslado desde su lugar de privación de la libertad hasta la puesta a disposición de la autoridad correspondiente.

SÉPTIMA. Deberá emitir de manera inmediata, un comunicado sobre la prohibición de llevar a cabo detenciones fuera de las normas y criterios nacionales e internacionales establecidos para tal efecto, donde se destaque, el control de la detención como mecanismo para evitar privaciones de la libertad ilegales y arbitrarias, así como sus consecuencias legales atribuibles en su caso.

OCTAVA. En lo relativo al manejo del estado emocional del personal de la policía municipal, deberá instalar talleres psico-educativos de salud e higiene mental y bienestar emocional en particular de los policías que intervinieron en la detención de las víctimas; asimismo, elaborar protocolos de medición de salud mental en la policía con monitoreo; y talleres de formación y educación específica en el manejo emocional y actuación conductual ante las emociones negativas.

NOVENA. Como parte del fortalecimiento institucional de la policía municipal, deberá llevar a cabo las capacitaciones en materia de derechos humanos, con énfasis en temas de libertad personal, uso adecuado de la fuerza y armas de fuego, así como derechos de las personas con discapacidad privadas de libertad.

DÉCIMA. Elaborar en un término de 90 días, una guía de actuación en la detención, custodia e internamiento, de personas con discapacidad, basada en el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales; que conlleve alcanzar y mantener un nivel óptimo de autonomía, movilidad dentro en sus instalaciones y acceso a la salud física y mental, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su condición de discapacidad.

DÉCIMA PRIMERA. Llevar a cabo los cambios pertinentes en los formatos de remisión de las personas detenidas, dictamen médico o cualquier otro registro que pudiera identificar a una persona con discapacidad; a través de un apartado especial donde se visualice, al menos, las características de la deficiencia y grado de dificultad; atención médica, psicológica y cuidados; redes sociales de apoyo; y si requiere o utiliza ayuda técnica.

DÉCIMA SEGUNDA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctima de violaciones de derechos humanos, de manera inmediata, deberá colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de conformidad con lo previsto en Ley de Víctimas del Estado.

Semana de los Derechos Humanos

En el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Nuevo León llevó a cabo, de manera virtual, la Semana de los Derechos Humanos, del 7 al 11 de diciembre de 2020. Este evento tuvo por objeto promover la toma de conciencia sobre los efectos de la pandemia por el COVID-19 en los derechos humanos, a través de mesas de diálogo en las que se abordó el impacto a estos derechos, así como recomendaciones y estándares internacionales que se han generado recientemente en esta materia. Los videos de las mesas de diálogo cuentan con más de 3,700 reproducciones.

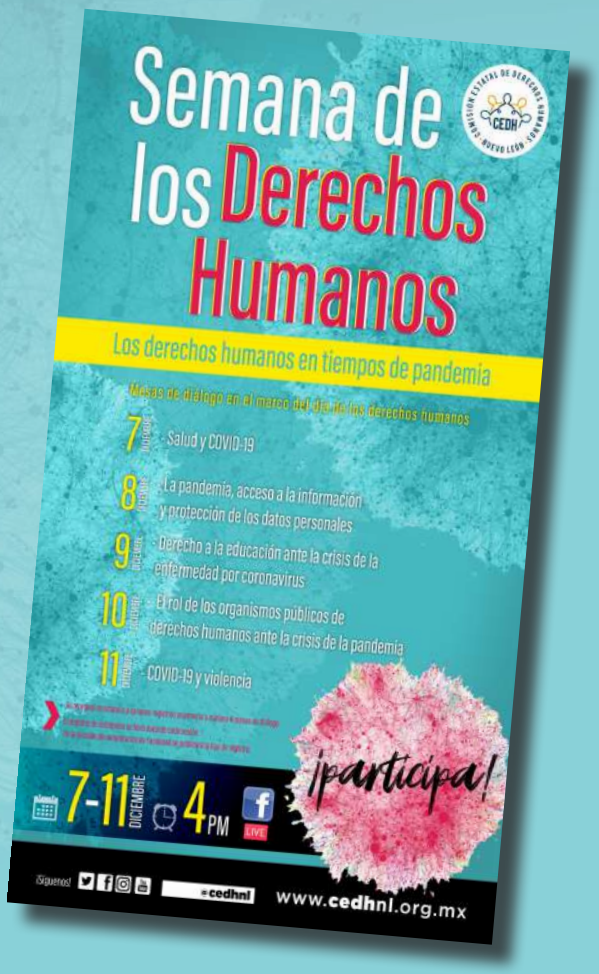

7 de diciembre, Mesa de diálogo: Salud y COVID-19

La primera parte de la sesión estuvo a cargo de Sandra Ciesla Walega, quien es analista capacitadora del Instituto de Derechos Humanos de la CEDHNL. Su participación consistió en la presentación del contenido del Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda personal al disfrute del más alto nivel de salud física y mental, relativo a la situación de este derecho humano en el contexto del COVID-19, a fin de sentar las bases para el diálogo con las personas invitadas. Refirió que, dicho instrumento contiene un análisis sobre la interdependencia entre los derechos humanos y el COVID-19, las desigualdades de poder en el contexto de la pandemia, cuestiones relacionadas en los sistemas de asistencia médica en este contexto, un estudio específico sobre la situación de la salud mental y de las personas privadas de la libertad en este contexto, así como recomendaciones a las autoridades a fin de cumplir con sus obligaciones de derechos humanos en esta pandemia.

Posteriormente, se contó con la participación de María del Consuelo Bañuelos Lozano, directora de Promoción de Paz, A.B.P, quien comentó su experiencia a nivel local en cuanto a la situación de las personas privadas de la libertad. Señaló que la población privada de su libertad enfrenta aislamiento de sus familias, así como obstáculos para el distanciamiento social al interior de los centros penitenciarios, así como falta de medicamentos y de insumos para hacer frente a esta situación. Más adelante, participó Samuel Hiram Ramírez Mejía, quien es profesor de la Universidad de Monterrey, haciendo un análisis sobre la corrupción en el sector de la salud. Utilizó el término de "pandemia de corrupción" para referir que, ante este contexto se han aumentado las posibilidades de contratos corruptos con sentido de urgencia. Señaló que la clave para enfrentar esta situación está en la participación ciudadana a través de los mecanismos de acceso a la información.

8 de diciembre, Mesa de diálogo: La pandemia, acceso a la información y protección de datos

La primera parte del diálogo consistió en una presentación general del contenido de los Informes del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad, relativo a la situación de estos derechos humanos en el contexto del COVID-19. Estuvo a cargo de Luis Ávila Rivera, analista capacitador del Instituto de Derechos Humanos de la CEDHNL, quien comentó, entre otras cosas, la importancia del derecho de acceso a la información, la independencia de los medios de comunicación, así como de otros derechos asociados a la libertad de expresión para hacer frente a los desafíos que conlleva esta pandemia. Asimismo, presentó los estándares internacionales relativos al derecho a la privacidad, específicamente sobre las medidas que se han implementado para la vigilancia y rastreo de la población, en el contexto de la pandemia.

En la mesa participó Brenda Lizeth González Lara, secretaria ejecutiva de la Dirección de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial, quien abordó la necesidad de que las medidas gubernamentales para evitar la propagación del coronavirus, tengan fundamento jurídico y sean respetuosas de los derechos humanos, a fin de brindar certeza jurídica a la población. Específicamente, refirió que se deben implementar medidas eficientes para salvaguardar la protección de datos personales y privilegiar el acceso a la información de salud. Posteriormente, participó, Juan Manuel Ramos, director de Redes Quinto Poder IDEA, A.C., quien señaló la importancia del derecho de acceso a la información en este contexto, por ejemplo, sobre cuánto está invirtiendo la autoridad en las pruebas de detección del COVID-19. Asimismo, refirió la relevancia de comprender la situación a nivel local de la libertad de expresión, para lo cual señaló los casos recientes de privación de la libertad de personas periodistas.

9 de diciembre, Mesa de diálogo: Derecho a la educación ante la crisis de la enfermedad por coronavirus

El inicio de la sesión consistió en la presentación del contenido del Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación: preocupaciones, desafíos y oportunidades en relación con los efectos de la crisis de la enfermedad por coronavirus en el derecho a la educación, la cual estuvo a cargo de Cecia González Avendaño, quien es analista capacitadora del Instituto de Derechos Humanos de la CEDHNL. Refirió que, en dicho documento se abordan situaciones de preocupación para la Relatoría, las cuales tienen que ver con la discriminación estructural y el aumento de las desigualdades, la adecuación o inadecuación de las medidas implementadas para la educación a distancia, los desafíos ante la digitalización de la educación, los derechos de las personas profesionales de la educación y reflexiones sobre el futuro de los sistemas de educación pública.

Posteriormente, se contó con la participación de Diana Rocío Espino Tapia, directora del Laboratorio de Transformación Jurídica de la Universidad Regiomontana, quien compartió sus experiencias sobre el impacto que ha tenido la pandemia en el derecho a la educación superior. Refirió que este contexto, lo único que ha hecho es agudizar y evidenciar los problemas, las desigualdades y deficiencias que ya existían antes de la pandemia. Sin embargo, señaló que a medida que ha avanzado el tiempo, se han mejorado las opciones y las preocupaciones han ido disminuyendo, de manera que se están creando modelos híbridos de educación presencial y a distancia, ante la posibilidad de que continúe esta pandemia.

Finalmente, participó Alejandro Ulises Zengotita, quien es asesor de la Comisión de asuntos para las personas con discapacidad en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, analizando la colisión de derechos en el contexto de la pandemia. Señaló que, los gobiernos han tenido que implementar medidas para preservar prioritariamente los derechos a la vida y a la salud, dejando en segundo lugar los demás derechos humanos. Refirió la importancia de que las autoridades contemplen los derechos humanos como un conjunto en esta y en otras pandemias en el futuro.

10 de diciembre, Mesa de diálogo: El rol de los organismos públicos de derechos humanos ante la pandemia

En el Día Internacional de los Derechos Humanos, la sesión consistió en la presentación y diálogo sobre las acciones de protección y promoción implementadas por la CEDHNL en el contexto de la pandemia.

El personal de la Comisión que participó fue: Ludivina Viera Olalde, de la Tercera Visitaduría General, quien refirió las acciones implementadas en el Sistema Penitenciario; Natalia Alejandra Zapian Córdova, de la Primera Visitaduría General, quien comentó las acciones implementadas en cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales; Jacqueline Esmeralda Torres Álvarez, de la Segunda Visitaduría General, quien abordó el tema de la no discriminación y la igualdad de los grupos en situación de vulnerabilidad, respecto al derecho a la alimentación; Érika Janett Vázquez Ortega, de la Segunda Visitaduría General, quien abordó lo relacionado con la restricción o suspensión de derechos y garantías a la luz del principio de legalidad; Alan Javier Castillo Morales, de la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas, quien presentó las acciones implementadas por la CEDHNL para la protección de los derechos de las personas en situación de calle y de migración; y, Maribel Isais Arguello, del Instituto de Derechos Humanos de este organismo, quien comentó las medidas que se han implementado para el fortalecimiento de una cultura de observancia de los derechos humanos en el contexto de la pandemia, mediante actividades de difusión, educación e investigación en la materia.

11 de diciembre, Mesa de diálogo: COVID-19 y violencia

La primera parte de la sesión estuvo a cargo de Augusto Ruedas Alcocer, analista de la Unidad Especializa en Igualdad de Género de la CEDHNL, quien presentó el contenido del Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes: COVID-19, racismo sistémico y protestas mundiales, así como de la Declaración de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, relativo al combate de la violencia familiar en el contexto del COVID-19. En este sentido, se comentaron las desigualdades que experimentan estos grupos y que están motivadas por ideas estereotipadas y actitudes prejuiciosas raciales y de género, que exacerban la desigualdad en el acceso de bienes y servicios en el ejercicio de los derechos humanos.

En primer lugar, tomó el uso de la palabra, María del Carmen Farías Campero, directora de Zihuame Mochilla, A.C., quien comentó la relación del Informe sobre las personas afrodescendientes, con la discriminación estructural que viven las personas indígenas. Señaló que, si bien en México hay una negación profunda del racismo y la discriminación, ésta prevalece en todas sus formas y durante la pandemia, esta situación se ha visto exacerbada. Refirió que el impacto del COVID-19 ha sido muy diferente para las comunidades indígenas en comparación con el resto de la población, pues se enfrentan a barreras del lenguaje, la discriminación, el maltrato y la falta de servicios de salud adecuados en sus comunidades. Asimismo, refirió los casos en la entidad, relacionados con el abuso policial hacia personas indígenas.

Por otro lado, se contó con la participación de Marcela Urbano, directora de Vinculación Institucional de Alternativas Pacíficas, A.C., quien abordó la violencia contra las mujeres en el contexto de la pandemia. En este espacio, la invitada comentó que, si bien el encierro ha detonado la violencia familiar, esa no es la causa fundamental, pues la violencia contra las mujeres es un asunto estructural. En este sentido, comenta que las medidas en la materia deben vislumbrarse a largo plazo y no solamente en el contexto de la pandemia. Comentó que, los ingresos en las casas de resguardo temporal de la asociación aumentaron en un 150% al respecto del año pasado, en los meses de enero-octubre. Asimismo, en el mismo periodo de tiempo, las llamadas a la línea de emergencia aumentaron en un 300%. La participante refirió que esta pandemia debe llevar a implementar estrategias innovadoras, integrales y colaborativas para atender la violencia de género hacia las mujeres.

Presentación de Cartillas

Cartillas sobre derechos de las personas mayores

En el marco del 30 aniversario del Día Internacional de las Personas de Edad, cuya conmemoración tiene lugar en el contexto de una contingencia sanitaria a nivel mundial que ha puesto en relieve los retos a los que se enfrentan las personas mayores, el día 6 de octubre, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León y el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores (IEPAM), realizaron, de manera virtual, la presentación de cuatro cartillas sobre los derechos humanos de las personas mayores.

Durante la presentación se contó con la participación de Ramón de la Peña Manrique, director general del IEPAM, quien refirió la relevancia de este trabajo, en virtud de la necesidad de promover los derechos humanos de las personas mayores en el contexto de la contingencia sanitaria y destacó la necesidad de la colaboración entre instituciones para la implementación de políticas y programas que beneficien a las personas mayores de Nuevo León, mientras que en su mensaje, el presidente interino de la CEDHNL, Luis González González, señaló la importancia de que las autoridades retomen los estándares y las recomendaciones contenidas en las cartillas, para asegurar el enfoque de derechos humanos en todas las medidas que afecten a esta población.

Cartillas sobre alimentación, pobreza y participación para el desarrollo sostenible

En el marco del Día Mundial de la Alimentación y el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, el 19 de octubre, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León presentó tres Cartillas de Derechos Humanos que guardan una estrecha relación con dichas fechas, y que tienen por objeto poner a la disposición de la población en general, los estándares internacionales en materia de derechos humanos: Cartilla sobre el derecho a la alimentación; Cartilla sobre los derechos humanos de las personas que viven en la pobreza; y, Cartilla sobre la libertad de reunión pacífica y de asociación para la implementación de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En la presentación se contó con la participación de Gabriela Muñoz Treviño, coordinadora de la Subcomisión de Desarrollo Social del Consejo Nuevo León, quien comentó la importancia de la vinculación interinstitucional y la participación ciudadana para erradicar el hambre y la pobreza. En consonancia con esta premisa, presentó los pilares del modelo de la estrategia "Hambre Cero", los cuales son: 1) reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos, 2) la ayuda y la orientación alimentaria, y 3) la autosuficiencia alimentaria. Refirió que en Nuevo León hay 164,100 personas con carencia alimentaria, resaltando que el problema no radica en la falta de alimentos, sino en la mala distribución y la falta de accesibilidad de las personas con menores ingresos.

En el panel también participó Daniel Carrillo Martínez, secretario de Desarrollo Humano del municipio de San Nicolás de los Garza, quien apuntó la necesidad de que las autoridades públicas abran plataformas para la participación ciudadana, de apoyar y profesionalizar a las organizaciones de la sociedad civil, y la importancia de que cada persona impulse la erradicación de la pobreza y el hambre, desde su trinchera.

Cartillas sobre aire puro, agua y cambio climático

El 29 de octubre, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León presentó tres cartillas en el marco del Día Mundial de las Ciudades, que se conmemora el 31 de octubre, y consistió en la presentación de los siguientes documentos: Cartilla sobre el derecho a respirar un aire puro; Cartilla sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento; y, Cartilla sobre las dimensiones de género para la reducción del riesgo en desastres y ante el cambio climático.

Se contó con la participación de María Dolores Barrientos Alemán, representante en México del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, quien comenzó su intervención presentando datos alarmantes de lo que llamó "emergencia climática", tal como el hecho de que el 90% de la población mundial vive una mala calidad del aire y que la contaminación del aire provoca la muerte de 7 millones de personas al año.

Además, se refirió a un estudio del Instituto Nacional de Salud Pública que reveló que las ciudades más contaminadas en México son Ciudad de México, Toluca, Monterrey, Mexicali, Tula y Salamanca.

Asimismo, se realizó una mesa de diálogo en la que participaron Alfonso Martínez Muñoz, director Ejecutivo del Observatorio Ciudadano de Calidad del Aire de Monterrey; Laura Chauvet, representante del Comité Ecológico Interescolar; Juan Manuel Ramos, director de Redes Quinto Poder; y Elías Martínez.

Cartillas sobre la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres

En el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, presentó una serie de cartillas sobre la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres, las cuales incluyen algunos de los principales estándares de derechos humanos que han sido desarrollados por la Organización de las Naciones Unidas.

En las cartillas se abordan las desigualdades ocasionadas de manera histórica contra las mujeres por la discriminación de género, la violencia que tienen que enfrentar y las principales obligaciones que tienen las autoridades respecto a su derecho a la igualdad y a vivir libres de violencias. Los documentos presentados fueron: Cartilla sobre la violencia por razón de género contra las mujeres; Cartilla sobre la situación de las mujeres defensoras de derechos humanos; Cartilla sobre el acceso a las mujeres a la justicia; y, Cartilla sobre la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

En la presentación virtual se contó con la participación de Sandra Ciesla Walega y Augusto Ruedas Alcocer, del Instituto de Derechos Humanos, quienes expusieron a detalle su contenido; y, de Ana Gabriela Esquivel, Manuel Mauricio Oliver y Lizeth Yesenia Cantú, representantes de la Red Universitaria de Promoción de Derechos Humanos, Capítulos UANL, U-ERRE y UDEM, respectivamente, que realizaron comentarios sobre el material presentado, desde su experiencia como estudiantes.

Cartilla sobre el derecho a la educación inclusiva

En el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó la Cartilla sobre el derecho a la educación inclusiva, que tiene por objeto poner a la disposición de la población, los estándares internacionales de los derechos humanos en esta materia.

La cartilla en cuestión se basa en la premisa de que las personas con discapacidad son titulares de derechos, por lo tanto, deben ejercer su derecho a la educación sin discriminación y sobre la base de igualdad de oportunidades.

Para la presentación se contó con la participación de personas integrantes del Comité Técnico de Consulta de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la CEDHNL: Guillermo Flores Briseño, Marysol Taha Cárdenas, Jesús Morales López, y Sylene Moreno Salcido, en cuya intervención participó su hija Arantza.

Seminario internacional sobre reparaciones a víctimas, violencia de género y estándares interamericanos

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León realizó este Seminario, el 22 de octubre, con la participación de especialistas de Perú, Colombia y Argentina.

Este evento tuvo como fin reflexionar sobre las formas de reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, dictadas por la Corte Interamericana a través de sus sentencias, además de los criterios de este Tribunal en materia de violencia de género, así como sobre la responsabilidad estatal para actuar con debida diligencia frente a estos casos, y ante la actual pandemia.

En el seminario, se abordaron los temas: responsabilidad estatal por violencia de género y deber de debida diligencia reforzada en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; criterios de la CIDH en materia de violencia de género; sentencias de la Corte Interamericana y formas de reparaciones a víctimas; y, los desafíos judiciales en materia de violencia de género ante la contingencia sanitaria.

Clausuras de Diplomados

- El 9 de diciembre se clausuró en la UDEM, el Diplomado: "Derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad", que tuvo por objeto promover el respeto y la defensa de los derechos humanos bajo el principio de igualdad y no discriminación.

El diplomado constó de ocho módulos, en los cuales se abordaron temas relacionados con la evolución histórica de los derechos humanos, tratados internacionales y los derechos de grupos específicos.

En total fueron 93 las personas que concluyeron dicho Diplomado, 73 mujeres y 20 hombres.

- El 11 de diciembre se clausuró en la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la UANL, el Diplomado: "Derechos humanos y una vida libre de violencia", que tuvo por objeto brindar a la población conocimientos y herramientas para promover el respeto a una vida libre de violencia, con perspectiva de género y de derechos humanos.

En este proceso formativo se destacó la importancia de reconocer que todas las personas tienen derechos y que las autoridades tienen un conjunto de obligaciones en cuanto a la prevención, la investigación, la sanción y la reparación de violaciones a los mismos.

En total fueron 47 las personas que concluyeron dicho Diplomado, 37 mujeres y 10 hombres.

LUDHI virtual

Durante el último trimestre del año, la LUDHI llevó a cabo sus actividades de manera virtual, centrando los mensajes temáticos en la importancia de la salud, igualdad, convivencia escolar, responsabilidad, legalidad y la no violencia.

Curso: “Violencia de género y acceso a las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia”

Durante el último trimestre del año, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León replicó, en los meses de octubre y noviembre, el curso virtual: “Violencia de género, una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas”, con el propósito de desarrollar capacidades para un mejor abordaje de los casos de violencia por razón de género, facilitando criterios sobre la prevención y la atención hacia las víctimas, y dando a conocer las obligaciones que en materia de derechos humanos tienen las autoridades para la erradicación de estos hechos.

El curso consta de cuatro módulos, que son cursados a través de la página web de la CEDHNL, y de tres conferencias virtuales, en las que se abordan las siguientes temáticas: generalidades del derecho al acceso a una vida libre de violencia; el contexto nacional de la violencia de género contra las mujeres, y el contexto local de la violencia de género contra las mujeres.

Cierre de actividades de la Red Voluntaria y de la Red Universitaria de Promoción de Derechos Humanos

El 14 de diciembre se realizaron de manera virtual, los cierres anuales de actividades de la Red de Promoción de Derechos Humanos de la CEDHNL.

En el caso de la Red Voluntaria, sus integrantes informaron los resultados de su labor durante el año 2020, y analizaron nuevas estrategias de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos para el próximo año.

Asimismo, se destacó el aprendizaje en la difusión digital, en el contexto de la pandemia por el COVID-19, en la que se llevaron a cabo módulos virtuales, a través de nueve grupos de la Red, que se ubican en los municipios de Monterrey, Guadalupe, Santa Catarina, Escobedo y San Nicolás de los Garza.

Respecto a la Red Universitaria, ésta resaltó los esfuerzos realizados para promover los derechos humanos ante el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Dicha Red, integrada por estudiantes de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), de la Universidad de Monterrey (UDEM), y de la Universidad Regiomontana (U-ERRE), informaron los cursos, talleres, conferencias y diplomados que se llevaron a cabo durante el 2020. Y destacaron las campañas en redes sociales realizadas referente a temas, como la prevención del suicidio, la importancia de la lengua de señas, la prevención de la pornografía infantil, de la trata de personas, y de la violencia digital contra las mujeres y las niñas.

LADO Cultural

Dibujo ganador del 2do. lugar del 9no. concurso de dibujo infantil "El respeto a las personas con discapacidad empieza en mi escuela, categoría de 11 a 15 años", **"La discapacidad no te define",** de **Sebastián** alumno de la Escuela Secundaria No. 1, Raúl Rangel Frías.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc 335N
entre Espinosa y MM de Llano
Centro; Monterrey, NL CP 64000

(81)**8345.8645**
(81)**8345.8302**

L-D 24h

cedhnl@cedhnl.org.mx

¡Síguenos!

@cedhnl

www.cedhnl.org.mx